

01060
2ej.
2.



Universidad Nacional Autónoma
de México

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
División de Estudios de Posgrado
Colegio de Geografía

CARTOGRAFIA ELECTORAL EN PANAMA

T E S I S

Que para obtener el grado de
MAESTRO EN GEOGRAFIA
p r e s e n t a

MOISES EDWIN SOLANILLA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

México, D. F.

1987

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Página
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA	5
A. Fundación	5
B. Evolución Histórica	6
C. Estructura Interna	7
1. Direcciones	13
a. Superior	13
b. Registro Civil	19
c. Cedulación	21
d. Organización Electoral	21
CAPITULO II	
APLICACIONES CARTOGRAFICAS A LOS PROCESOS ELECTORALES	22
A. Evolución de la División Político Administrativa	22
B. Comisión Nacional Sobre Límites Administrativos	38

	Página
C. Dirección Nacional de Política Indigenista ..	42
D. Cartografía de Apoyo	47
E. Compilación del Mapa Base	50
F. Información Electoral en el Mapa Base	52
1. Distribución Geográfica de los Centros de Votación	53
2. División Política Administrativa Actual ..	56
a. Provincia o Estado	56
b. Distrito o Municipio	57
c. Corregimiento	62
3. Circuitos Electorales	64
G. Censos Electorales	74
1. Censos Electorales de 1972, 1977, 1979 y - 1982	76
2. Estructura del Censo Electoral	77
a. Región Censal	79
b. Zona de Supervisión	79
c. Segmento Censal	81
H. Consideraciones Físicas en la Distribución y Recuperación de las Urnas	82
1. Medios de Transportes	82
a. Aéreo	84

	Página
b. Marítimo	85
c. Terrestre	85
d. Fluvial	86

CAPITULO III

ELECCIONES POPULARES DEL 6 DE MAYO Y 10 DE JUNIO DE 1984	91
A. Densidad Electoral	91
B. Elecciones para Presidente y Vicepresidentes - del 6 de Mayo de 1984	95
C. Elecciones para Legisladores del 6 de Mayo de 1984	98
D. Elecciones para Alcalde del 10 de Junio de - 1984	99
E. Elecciones para Representantes de Corregimien- tos del 10 de Junio de 1984.....	103
F. Relación de Electores y Votación a Nivel de - Distritos en las Elecciones del 10 de Junio de 1984	103
CONCLUSIONES	108
SUGERENCIAS	111
GLOSARIO	113
BIBLIOGRAFIA	118

INTRODUCCION

La Cartografía panameña, tiene sus orígenes en la Época Colonial, tras haber transcurrido por los períodos colonial primitivo y perfeccionado, moderno, del siglo XX y el actual o científico que se inicia a partir de 1946, con la creación del Servicio Geodésico Interamericano (IASI), la Comisión de Cartografía del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), y de la Sección de Cartografía de Panamá, hoy Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia".

Es a partir de este momento que se dan las bases para que las diferentes entidades estatales preparen su propio material cartográfico de acuerdo a sus funciones y en muchas ocasiones brindando asistencia técnica a otras instituciones que no cuentan o no contaban con departamentos o secciones de cartografía.

Las experiencias adquiridas a través de los procesos electorales acontecidos desde el advenimiento de la República en 1903, han evidenciado la necesidad del empleo de técnicas cartográficas, como consecuencia de variados fenómenos de límites administrativos, disposiciones legales y acuerdos municipales que reordenan la repartición espacial de los municipios o distritos, censos electorales, distribución de centros y mesas de votación, mapas alusivos a los

resultados obtenidos en las elecciones entre otros y a la necesidad de representar en ellos las experiencias pasadas situación actual y planeación de los eventos políticos o electorales que se sucederán en lo futuro; lo que llevó al Tribunal Electoral a la creación de la Sección de Cartografía en 1981, con el objetivo de laborar con la Dirección de Organización Electoral para la agilización de los procesos electorales.

Con esta orientación se ha elaborado el presente trabajo, sirviendo además de fuente de consulta que antes no se contaba procesada, a la vez que se demuestra que la Cartografía es una herramienta de trabajo, cuya calidad y buena interpretación brinda una fuente de información y análisis irremplazable.

El trabajo se divide en tres capítulos, siendo el primero relativo al ramo legal y evolutivo del Tribunal Electoral, aspectos vitales que le han dado las pautas a la institución en busca de su perfeccionamiento hasta el presente; asimismo determina las funciones específicas de su estructura orgánica y cómo han surgido sus componentes.

La segunda parte, trata de las aplicaciones cartográficas a los procesos electorales, remontándose a la historia de nuestra división política administrativa por su incidencia en el espacio donde se habrán de escenificar los torneos electorales, las instituciones que producen Cartografía y

que son consultadas para la preparación y actualización de los mapas electorales, posteriormente se contempla lo relativo a la distribución de los centros y mesas de votación, en relación a la distribución de los electores en el territorio nacional y por último los inconvenientes físicos para la distribución y recuperación de las urnas de votación.

El tercer capítulo, se refiere al proceso e interpretación de los resultados de las elecciones populares de 1984 a partir del empleo de técnicas cartográficas, acompañadas de sus respectivos comentarios, sirviendo de base para análisis históricos y experiencias para los próximos comicios.

El objetivo general es el de proporcionar las bases cartográficas para un mejor desarrollo de los procesos electorales, el cual se alcanzó en concordancia con la demostración de la hipótesis, "la utilización de la Cartografía básica y temática con fines electorales, incidirá de manera positiva con la puesta en marcha del calendario electoral".

Pocos países han desarrollado esta clase de trabajos, condición que forjó el mismo en base a las consultas y sugerencias de los diversos usuarios del Tribunal Electoral y a las necesidades internas de la institución, acompañadas con algunas ideas adoptadas de las escasas bibliografías al respecto.

Así, como se logró este análisis con el empleo de la Cartografía, se pueden realizar muchos otros en el área de las elecciones, pudiendo ser migración, costos, abstinencia, - perspectivas, aceptación de partidos políticos, adherentes votación, y regiones de dominio político entre otros.

CAPITULO I

TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA

Organo del estado panameño, que tiene su génesis con el surgimiento de la República de Panamá, en primera instancia para la coordinación de las actividades electorales -- que se realizarán en el país y luego de acuerdo a los requerimientos sociales, brindando servicios básicos de certificados de nacimiento, defunciones, estado civil, cambios de nombres o apellidos, cédulas de identidad personal para panameños, naturalizados o extranjeros que residen en el país; así como la continua actualización del registro o padrón electoral.

A. Fundación

El 3 de noviembre de 1903, Panamá, logró su emancipación - de la Gran Colombia, designándose a José Agustín Arango como presidente de la junta provisional de gobierno; quien a la par de su gabinete tuvo la responsabilidad de crear la estructura legislativa, judicial y ejecutiva.

Mediante la ley 89 de 1904, se creó la suprema autoridad - electoral, llamándosele Consejo Electoral, órgano de carácter y representación popular cuyos miembros eran escogidos por la Asamblea Nacional a través del voto secreto.

B. Evolución Histórica

Como veremos, la actual institución ha pasado por una serie de etapas, cambiando de nombres y manera de selección de miembros, como dictaba la ley 60 de 1925, llamada Jurado Nacional de Elecciones, modificándosele la elección de sus miembros, inhabilitando a diputados y funcionarios con mando y jurisdicción para ser elegidos a estos cargos.

En 1956, con las reformas a la Constitución Nacional pasa a ser Tribunal Electoral, iniciándose como organismo autónomo e independiente del poder ejecutivo y judicial, con su respectiva competencia privativa en materia de interpretación y aplicación de la ley electoral.

Asimismo, las reformas establecieron que los magistrados se nombrasen por un período de 12 años, siendo uno por el poder ejecutivo, uno por el poder judicial y el otro por el poder legislativo.

Ejerció sus labores hasta 1968, año en que se encarga de las funciones del organismo al director del Registro Civil mediante decreto de gabinete No. 16 de 21 de octubre del mismo año.

Para 1970 se reorganiza nuevamente en virtud de ser la institución responsable de la organización y puesta en marcha de los comicios que habrían de verificarse en 1972.

Con la nueva Constitución Nacional de 1972, prosigue con -

las mismas funciones de dirigir y fiscalizar las elecciones a nivel nacional.

Para reafirmar y desarrollar el mandato constitucional se crea la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y Fiscalía Electoral, según ley No. 4 de 10 de febrero de 1978.

La disponibilidad de todas las leyes y decretos que rigen las funciones del Tribunal Electoral, tienen por propósito brindar a los profesionales del derecho en particular, y a la ciudadanía, en forma general, la oportunidad de conocer las disposiciones establecidas en la estructura interna de la institución.

C. Estructura

El título 1, capítulo 1, artículo 13, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y Fiscalía Electoral, establece que son dependencias del Tribunal Electoral las siguientes:

- 1.- La Secretaría General.
- 2.- La Dirección General del Registro Civil.
- 3.- La Dirección General de Cedulación.
- 4.- La Dirección de Organización Electoral.
- 5.- Las Direcciones Provinciales del Registro Civil y de Cedulación.
- 6.- La Dirección de Asesoría Legal.
- 7.- La Dirección de Administración y Finanzas.

En la actualidad la institución ha complementado su estructura orgánica según el título II, capítulo 1, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, expresándose en el artículo 4 las dependencias inmediatas de la Dirección Superior:

- 1.- La Secretaría General.
- 2.- La Dirección de Asesoría.
- 3.- La Dirección de Sistemas.
- 4.- La Dirección de Auditoría Interna.
- 5.- La Dirección de Información y Relaciones Públicas.
- 6.- La Dirección de Finanzas.
- 7.- Las Coordinaciones Regionales.
- 8.- El Departamento de Estadísticas.
- 9.- El Departamento de Impresiones.

El artículo 5 manifiesta que son dependencias del Tribunal Electoral, según lo establecido en su Ley Orgánica y de acuerdo con las que se crean en el presente decreto, las siguientes:

- 1.- La Dirección Superior.
- 2.- La Secretaría General.
- 3.- La Dirección General del Registro Civil.
- 4.- La Dirección General de Cedulación.
- 5.- La Dirección General de Organización Electoral.

- 6.- La Dirección de Asesoría.
- 7.- Las Coordinaciones Regionales.
- 8.- Las Direcciones Provinciales del Registro Civil, Cedulación y Organización Electoral.
- 9.- La Dirección de Finanzas.
- 10.- La Dirección de Sistemas.
- 11.- La Dirección Administrativa.
- 12.- El Departamento de Estadísticas.
- 13.- La Dirección de Información y Relaciones Públicas.
- 14.- La Dirección de Auditoría Interna.

Con el artículo 6 y de conformidad con los artículos anteriores, la estructura orgánica del Tribunal Electoral queda establecida de la siguiente manera:

DIRECCION SUPERIOR

- Sala de Acuerdos.
- Secretaría General.
- Dirección de Asesoría.
- Dirección de Información y Relaciones Públicas.
- Dirección de Sistemas.
- Dirección de Finanzas.
- Departamento de Estadísticas.
- Coordinación Regional (Provincias de Coclé y Veraguas).

- Coordinación Regional (Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí).
- Coordinación Regional (Provincias de Herrera y Los Santos).
- Coordinación Regional (Provincias de Colón, Darién y la Comarca de San Blas).
- Departamentos de Impresiones.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

- Subdirección General del Registro Civil.
- Direcciones Provinciales.
- Departamento de Registro Civil.
 - Sección 1a.
 - Sección 2a.
 - Sección 3a.
 - Sección 4a.
- Departamento de Archivos.
 - Sección de Correcciones.
- Departamento de Microfilmación y Teleinformación
 - Sección de Microfilmación.
 - Sección de Teleinformación.
- Departamento de Captura y Revisión de Datos
 - Sección de Suministros y Hechos Vitales.
 - Sección de Oracle.
 - Sección de Índice.

DIRECCION GENERAL DE CEDULACION

- Subdirección General de Cedulación.
- Direcciones Provinciales.
- Departamento de Duplicados.
- Departamento Interprovincial.
- Departamento de Correcciones.
- Departamento de Extranjería.
- Departamento de Fotografía.
- Departamento de Dactiloscopia.
- Departamento de Archivos.
- Departamento de Tarjetas Base.
- Departamento de Captura y Revisión de Datos.
- Departamento de Revisión y Control.
- Sección de Correspondencia.

DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION ELECTORAL

- Subdirección General de Organización Electoral.
- Direcciones Provinciales.
- Departamento de Registro y Censos Electorales.
Sección de Cambio de Residencia.
Sección de Archivos.
- Departamento de Asuntos Electorales.
Sección de Cartografía.
- Departamento de Captura y Revisión de Datos.
(Ver organigrama).

1. Direcciones

a. Dirección Superior

Conforme al reglamento interno del Tribunal Electoral, según el capítulo II, sección 1, artículo 25, son funciones de la Dirección Superior (Magistrados):

1. Sustanciar y despachar los negocios que les fueren repartidos.
2. Concurrir a las reuniones del Tribunal Electoral sean ordinarias o extraordinarias.
3. Despachar las comisiones que se les confien dentro de los términos señalados.
4. Firmar, junto con el Magistrado Presidente, las decisiones, decretos, actas, resoluciones y todas las actuaciones que hayan sido aprobadas en Sala de Acuerdos por voto mayoritario de los Magistrados.
5. Individualmente los Magistrados del Tribunal Electoral pueden sancionar con multa o arresto a los que los desobedezcan en el ejercicio de sus funciones o falten al debido respeto.

El artículo 26A, menciona como funciones de la Secretaría General las siguientes:

- a. Coordinar, con la aprobación de los Magistrados, las labores que realicen todas las dependencias del Tribunal e impartirles las instrucciones y órdenes que aquéllos señalen.

- b. Dirigir y coordinar las labores del personal bajo su inmediata dependencia.
- c. Dar cuenta diariamente al Magistrado Presidente y a los demás Magistrados de los negocios que se hallen en estado de que se dicte con respecto a ellos alguna resolución y de los demás asuntos que deban ser de su inmediato conocimiento.
- ch. Firmar después de los Magistrados los decretos y resoluciones de la Sala de Acuerdos y actas de las mismas y demás documentos que necesiten su firma.
- d. Autorizar con su firma todas las resoluciones, exhortos, despachos, diligencias, testimonios y notificaciones ^{de} que se surtan ante los Magistrados.
- e. Recibir y participar de los negocios que deben ser del conocimiento y decisión de los Magistrados.
- f. Redactar las actas de los debates de las Salas de Acuerdos y refrendarlas con su firma una vez hayan sido aprobadas por el voto mayoritario de los Magistrados. Las actas serán un resumen de lo acontecido en las Salas de Acuerdos y, cuando así lo decidan los Magistrados, serán taquigráficas y grabadas en cintas magnetofónicas.
- g. Dar las copias y certificados que se soliciten cuando lo prescriba la ley o lo disponga el Tribunal.
- h. Hacer las notificaciones y citaciones como lo prevenga la ley.

- i. Dar a los jueces, agentes del Ministerio Público o al Procurador de la Administración, los datos, informes y copias que soliciten sobre los negocios que cursan en el Tribunal Electoral.
- j. Exhibir a quien lo solicite los expedientes y documentos que se hallen en el archivo o cursen en la Secretaría General. Pero no permitirá que tales expedientes o documentos se saquen de la Secretaría General, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley.
- k. Exigir que se firme en un libro especial el recibo de los expedientes o documentos que entregue.
- l. Custodiar el archivo y mantenerlo en perfecto orden.
- ll. Informar a las partes y demás personas interesadas en los negocios que cursen en el Tribunal, sobre el estado de éstos.
- m. Servir de órgano de comunicación con los particulares y con los servidores públicos que no sean aquéllos con quienes deban comunicarse el Magistrado Presidente o los demás Magistrados.
- n. Llevar debidamente foliados los libros que sean necesarios.
- ñ. Presentar a la Sala de Acuerdos mensualmente una relación de los negocios en curso, con indicación de su estado, de las demoras que han sufrido y el motivo de e-

- llas, cuando sea conocido.
- o. Rechazar los escritos que contengan injurias u ofensas contra autoridades o particulares, consultando previamente al Magistrado respectivo, y dejar constancia en el mismo escrito de tal rechazo.
 - p. Recibir y examinar las solicitudes que formulen los grupos de ciudadanos que deseen formar un partido político y enviar copia de toda la documentación a los Magistrados y a la Dirección de Asesoría.
 - q. Llevar el registro de reconocimiento de los partidos políticos.
 - r. Presentar a la Sala de Acuerdos, para su autorización, los contratos que en nombre de la institución deba firmar el Magistrado Presidente o el Magistrado que lo reemplace.

En la sección III, el artículo 27, establece para la Dirección de Asesoría las funciones relacionadas con los aspectos jurídicos de la institución y demás servicios de asesoría que sean convenientes y necesarios.

La sección IV, artículo 31, establece que las labores para la Dirección de Información y Relaciones Públicas serán las de llevar a cabo todas las diligencias relacionadas con la difusión y publicidad que el Tribunal ordene en relación a los decretos, resoluciones, proyectos, decisiones

y cualquier otra actividad de la institución.

La Dirección de Sistemas, según el artículo 33, sección V, tiene funciones esencialmente destinadas a la prestación de los servicios auxiliares, o de apoyo, para el funcionamiento adecuado de las diferentes direcciones que integran el Tribunal Electoral, diseñando los sistemas de mayor prioridad que deben ponerse en operación en su fase principal, así como el montaje de los programas de operación en líneas y la del mantenimiento y aplicación de los diferentes sistemas y aplicaciones del Tribunal en su fase.

Preparar los listados electorales de suerte que puedan ser elaborados y actualizados en forma permanente el registro y censos electorales.

Además, optimizar el uso eficiente de las ventajas y potencialidades del computador, diseñando o rediseñando aquellos programas que pueden brindar una mayor eficiencia y servicio a los usuarios del Tribunal.

La sección VI, en su artículo 34, establece para la Dirección de Finanzas todo lo relacionado a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la institución, el control del mismo cuando haya sido aprobado, la asignación de las partidas presupuestarias para cada una de las Direcciones Generales, la elaboración de las planillas y pago de las erogaciones que hayan sido autorizadas, mantener comunica-

ción permanente con la Contraloría General de la República para la asignación de partidas y reembolsos y comunicar a las Direcciones Generales el presupuesto tan pronto sea aprobado por el Consejo de Gabinete.

El Departamento de Estadísticas, según el artículo 45 de la sección IX, tiene por labores preparar las estadísticas relativas a los hechos vitales conforme a las inscripciones y anotaciones que se hacen en el Registro Civil y sobre la base de los datos que reposan en la Dirección General de Cedulación.

Confeccionar las estadísticas relativas a los partidos políticos, inscripciones y renunciaciones de los ciudadanos a los mismos y sobre los resultados de los distintos torneos electorales y preparar lo necesario para la publicación regular de estadísticas.

Con relación a las Coordinaciones Regionales, en la sección X, artículo 46, establece que las mismas tendrán a su cargo la coordinación real y efectiva de las labores que desarrollen las distintas Direcciones Provinciales de Cedulación, Registro Civil y Organización Electoral correspondientes a las provincias bajo su vigilancia. Implementar a través de éstas las instrucciones y órdenes emanadas de la Dirección Superior.

Asistir a las reuniones que realicen los Consejos Provin--

ciales de Coordinación de las provincias correspondientes a su control regional. (ver mapa 1-1).

El Departamento de Impresiones, según el artículo 47 de la sección XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral en mención, le confiere a este departamento la ejecución de todo tipo de trabajo oficial que ordenen los Magistrados, el Secretario General y los Directores Generales por conducto de la Secretaría General, por el sistema de impresión, offset o cualquier otro método que se establezca en el futuro y para el cual se logren los implementos necesarios para su realización.

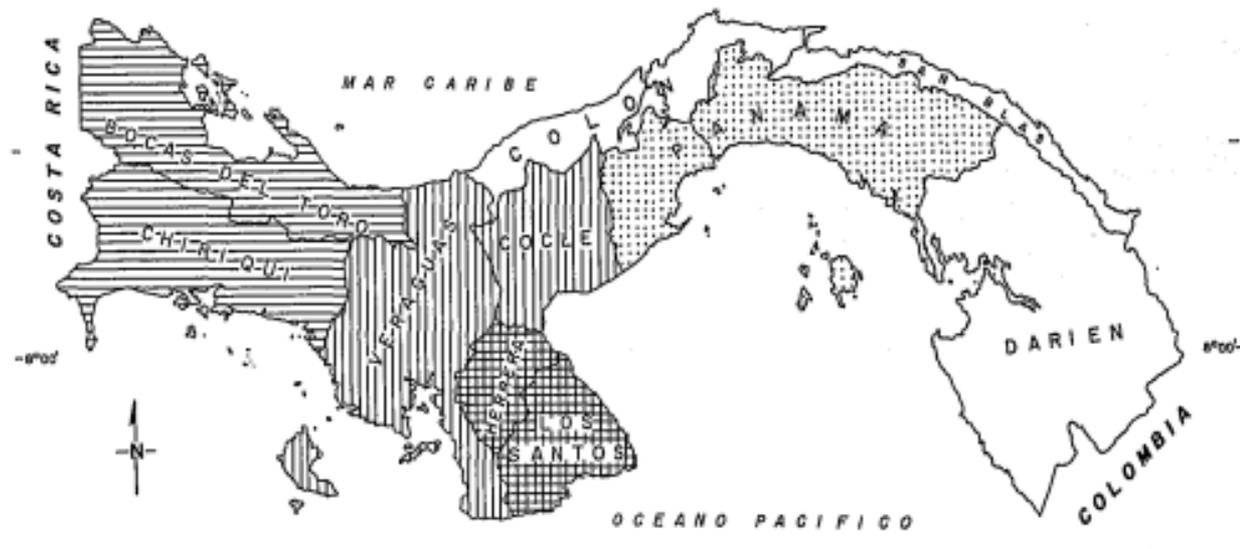
b. Dirección General del Registro Civil

Esta Dirección, tal como lo plasma el capítulo III en su artículo 48, sus labores exclusivas se refieren a la realización de las inscripciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, naturalizaciones y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas y hacer las anotaciones procedentes en las respectivas inscripciones.

A su vez, esta Dirección es la depositaria de los documentos públicos relativos al estado civil y la encargada de su custodia y conservación, así como del otorgamiento de copias y certificados autorizados sobre la base de las inscripciones y anotaciones.

10°00' 82°00' 80°00' 78°00' 10°00'

REGIONALIZACION NACIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA



-  BOCAS DEL TORO Y CHIRIQUI
-  COCLE Y VERAGUAS
-  HERRERA Y LOS SANTOS
-  COLON, DARIEN Y SAN BLAS
-  PANAMA

PREPARO Y DIBUJO MOISES E. SOLANILLA

MAPA 1-1

c. Dirección General de Cedulación

Esta Dirección de acuerdo al capítulo IV, en su artículo 63, tiene a su cargo la dirección y coordinación de todo el servicio de cedulación, así como la firma de la expedición, certificación y autenticación de las cédulas.

d. Dirección General de Organización Electoral

Las labores relacionadas a esta Dirección tal como aparece indicado en el artículo 78 del capítulo V, se relacionan con la organización de todos los procesos electorales a que convoque el Tribunal Electoral, la elaboración del censo y registro electoral, así como su actualización mediante el control del cambio de residencia de los ciudadanos u otros factores que integran el censo.

CAPITULO II

APLICACIONES CARTOGRAFICAS A LOS PROCESOS ELECTORALES

A. Evolución de la División Político-Administrativa

El Istmo de Panamá, hasta el 28 de noviembre de 1821, perteneció a la Corona Española, pasando, posteriormente a formar parte de la Gran Colombia, emancipándose el 3 de noviembre de 1903, fecha en que empieza la Epoca Republicana.

La Constitución de la República de Panamá de 1904, en su artículo tercero, establece que el territorio de la nueva república lo constituye aquél con el cual se formó el Estado de Panamá, por acto adicional de la Constitución Granadina de 1853, del 27 de febrero de 1855, transformado en 1886 en Departamento de Panamá, con sus islas y el territorio continental que adjudicó a la República de Colombia el laudo pronunciado el 11 de septiembre de 1900, por el señor Emilio Loubet, presidente de la República de Francia.

En relación a la estructura interna del país, la citada constitución en su artículo cuarto manifiesta que será de provincias y municipios que podrán aumentar o disminuir en número y límites según la Asamblea Nacional; por lo cual el territorio nacional en primera instancia contó con siete provincias: Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Los Santos, Panamá y Veraguas.

El territorio nacional, para la época, contaba con 57 municipios o distritos, repartidos de la siguiente forma:

Provincia de Bocas del Toro

Municipio de Bocas del Toro (cabecera)

Municipio de Bastimentos

Municipio de Chiriquí Grande.

Provincia de Coclé

Municipio de Penonomé (cabecera)

Municipio de Aguadulce

Municipio de Natá

Municipio de Olá

Municipio de Antón

Municipio de la Pintada.

Provincia de Colón

Municipio de Colón (cabecera)

Municipio de Portobelo

Municipio de Chagres

Municipio de Donoso

Municipio de Buena Vista

Municipio de Gatún.

Provincia de Chiriquí

Municipio de David (cabecera)

Municipio de Alanje
Municipio de Dolega
Municipio de San Félix
Municipio de San Lorenzo
Municipio de Bugaba
Municipio de Gualaca.

Provincia de los Santos

Municipio de los Santos (cabecera)
Municipio de Chitré
Municipio de Pesé
Municipio de Las Tablas
Municipio de Parita
Municipio de Santa María
Municipio de Ocú
Municipio de Las Minas
Municipio de Macaracas
Municipio de Guararé
Municipio de Pocrí
Municipio de Pedasí
Municipio de Tonosí.

Provincia de Panamá

Municipio de Panamá (cabecera)
Municipio de Chorrera
Municipio de Taboga

Municipio de Capira
Municipio de Chame
Municipio de San Carlos
Municipio de Chepo
Municipio de Arraiján
Municipio de Emperador
Municipio de Gorgona
Municipio de Balboa
Municipio de Chepigana.

Provincia de Veraguas

Municipio de Santiago (cabecera)
Municipio de Soná
Municipio de Calobre
Municipio de Santa Fé
Municipio de Cañazas
Municipio de La Mesa
Municipio de Montijo
Municipio de Las Palmas
Municipio de Río de Jesús
Municipio de San Francisco.

La citada estructura municipal nacional corresponde al contenido de la Gaceta Oficial de la República de Panamá No. 17, del 31 de enero de 1904; información que no se puede representar en mapas por falta de una adecuada descripción

límitrofe, mostrándose tan sólo las provincias (ver mapa 2-1).

La ley 1a. de 1916, sancionada el 22 de agosto del mismo año, aprobó el Código Administrativo de la nación, donde se establece que la república se divide para su administración política en ocho provincias: Bocas del Toro, Coclé, Colón (la circunscripción de San Blas queda comprendida dentro del territorio de esta provincia), Chiriquí, Herrera, Los Santos, Panamá y Veraguas.

Con esta nueva descripción de límites, las anteriores Provincias se dividen en 61 distritos y éstos a su vez se subdividen en 232 corregimientos (ver mapa 2-2).

Con la ley 103 de 1941, se reforma el título 1 del libro 1 del Código Administrativo, quedando la república dividida en las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Los Santos, Panamá, Veraguas y la Comarca Indígena de San Blas, contando así con 7 provincias, 36 distritos o municipios, 256 corregimientos y una comarca indígena (ver mapa 2-3).

En la década de 1970, surge una nueva división administrativa, en virtud de la relevancia que se confiere a los corregimientos, base política del estado, de los cuales habría de emanar el cargo político administrativo de Representante de Corregimiento y la potestad que hasta entonces po

DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA DE PANAMA. AÑO 1904



FUENTE: CONSTITUCION POLITICA DE 1904, REP. DE PANAMA.

DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA DE PANAMA. AÑO 1916.



FUENTE: CODIGO ADMINISTRATIVO DE 1916, REP. DE PANAMA.

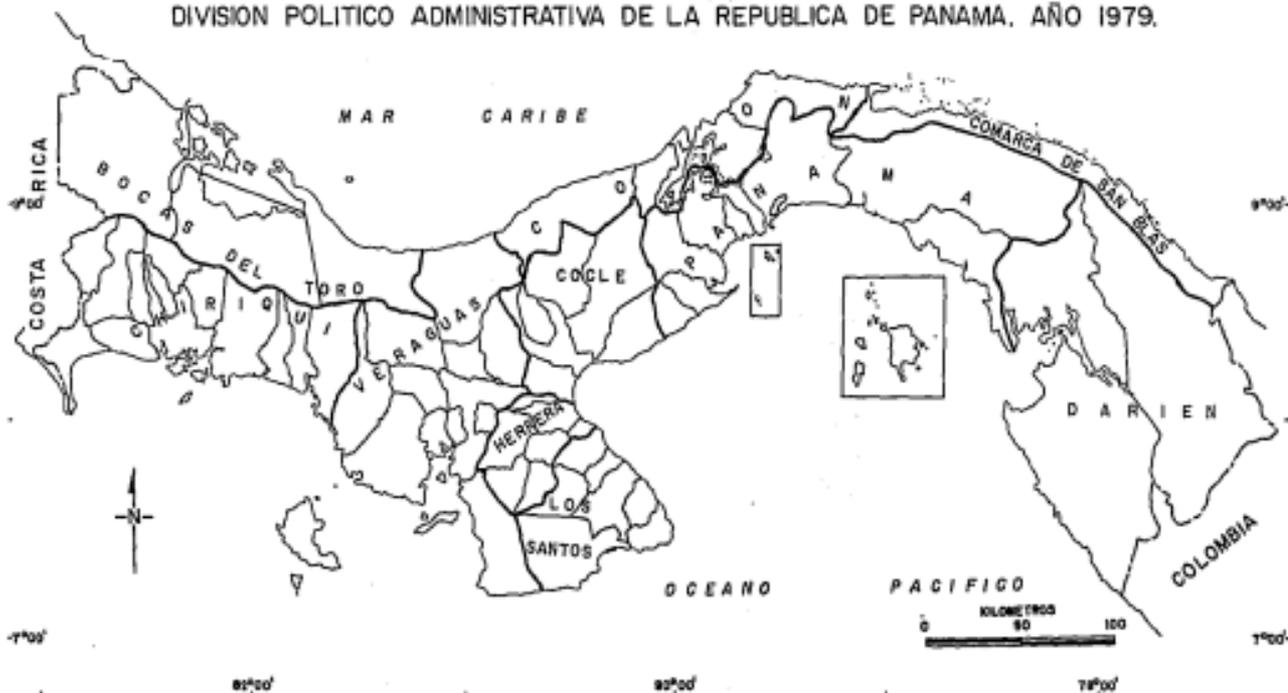
señan los municipios en cuanto a la creación o modificación de límites internos de corregimientos le son atribuidas exclusivamente a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Panamá.

Después de las reformas a la división política administrativa de 1941, se emitieron nuevas leyes, decretos gabinetes y acuerdos municipales, conformando para finales de la década de los 70, una república con 9 provincias, 65 distritos, 505 corregimientos y una comarca indígena (ver mapas 2-4).

Con la creación de la Comisión Nacional Sobre Límites Administrativos, mediante decreto ejecutivo 113 de 16 de septiembre de 1979, se ordena nuevamente la división política de la república, proyecto que fue aprobado por la honorable Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, con la ley No. 2 de 1981, reordenándose el territorio Panameño con 9 provincias, 65 distritos, 505 corregimientos y una comarca indígena; ocasión en que no se crearon nuevas unidades políticas, sólo se verificó una revisión interna (ver mapa 2-5).

Posteriormente, el 8 de noviembre de 1983, la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos aprobó la ley 22, creándose la Comarca Indígena Emberá en la Provincia de Darién.

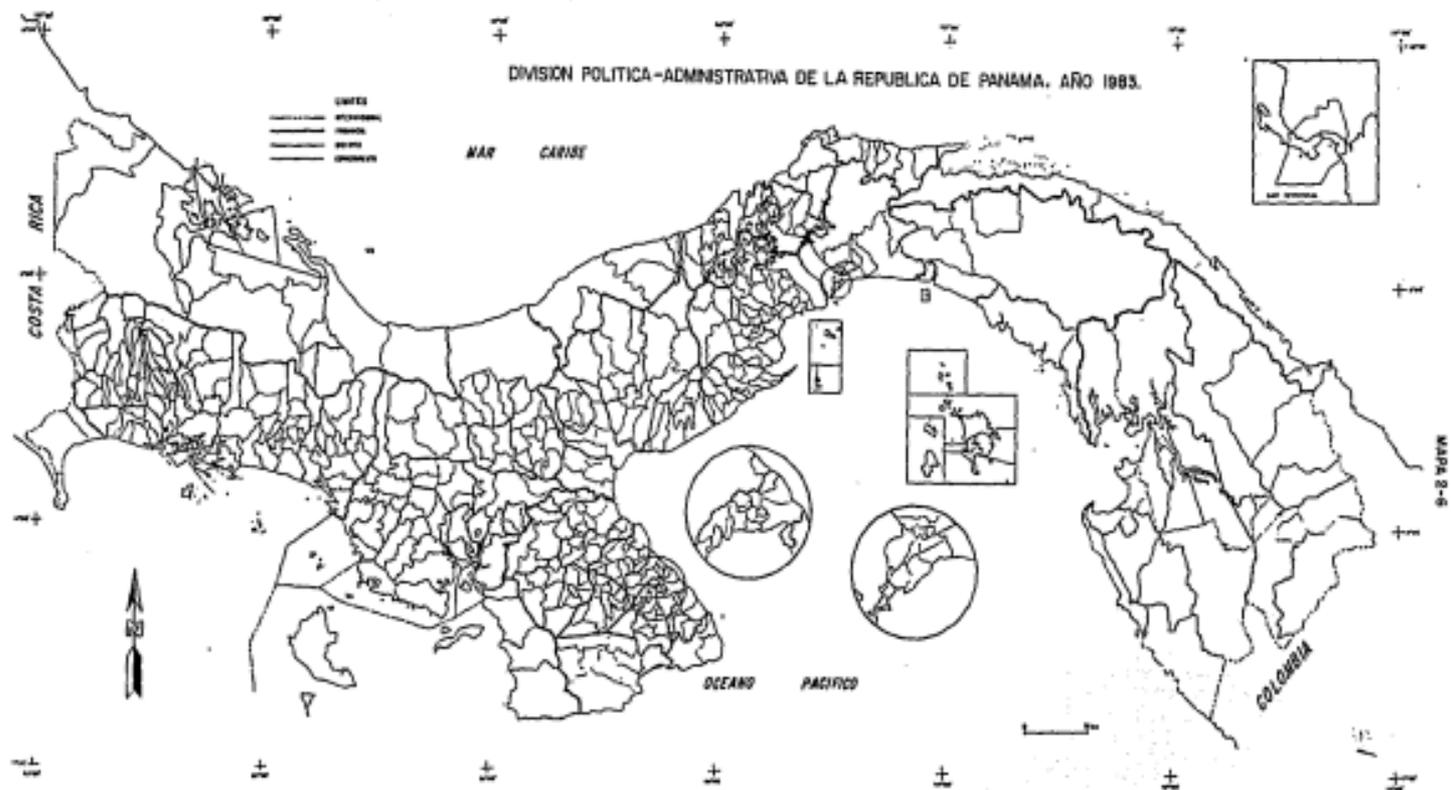
DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA DE PANAMA. AÑO 1979.



MAPA 2-5

FUENTE: REVISTA CONTRALORIA, AÑO XII, ABRIL 1981, REP. DE PANAMA.

DIVISION POLITICA-ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA DE PANAMA, AÑO 1985.



FUENTE: LEY N° 8 DE 1981 Y LEY 80 DE 1985.

La referida comarca está integrada por dos distritos o municipios, conocidos como Cémaco y Sambú, compuestos el primero por los Corregimientos Cirilo Guaynora, Manuel Ortega y Lajas Blancas y el segundo por Río Sábalo y Jungurudó - (ver mapa 2-6).

Hasta el presente estas son las últimas reformas internas, que se han efectuado a la división política administrativa en la República de Panamá, lo que se aprecia cronológicamente con el siguiente orden de reformas impartidas a la configuración interna del país desde 1904 hasta nuestros días.

1. Ley 1a. de 1916. Se aprueba el Código Administrativo, contemplándose la descripción de los límites políticos administrativos, tanto de las provincias como de los distritos.
2. Ley 16 de 1918. Se establece que la población de Las Lajas será la cabecera de Distrito de San Félix y la población de San Félix pasa a ser corregimiento.
3. Ley 25 de 1918. Establece los límites entre los Distritos de Los Santos y Guararé.
4. Ley 20 de 1919. Fija la cabecera del Distrito de Santa Isabel y sus respectivos corregimientos.

5. Ley 4 de 1920. Se segrega el Corregimiento Ciri del Distrito de Chagres y se le anexa al Distrito de Colón.
6. Ley 22 de 1922. Se crea la Provincia de Darién con la segregación de los Distritos de Chepigana y Pinogana de la Provincia de Panamá.
7. Ley 65 de 1924. Se aprobó el tratado de límites internacionales entre las Repúblicas de Colombia y Panamá.
8. Ley 74 de 1934. Ordena el deslinde de los Distritos de La Pintada, Natá, Olá, Alanje y Boquerón.
9. Ley 22 de 1936. Se modifican los límites del Distrito de Montijo con los Distritos de Río de Jesús y Santiago, además de adjudicarle el dominio insular de Cóbaco, Gobernadora, Leones, Coiba y todas las islas e isletas que se encuentren en el Golfo de Montijo, al igual que los Corregimientos Quebro y Arenas.
10. Ley 40 de 1936. Se replantean los límites del Distrito de Atalaya.
11. Decreto No. 22 de 1937. Presenta la descripción detallada de los límites del Distrito de Atalaya.

12. Ley 2 de 1938. Crea las Comarcas de San Blas y Barú.
13. Ley 51 de 1941. Se aprobó el tratado de límites internacionales entre las Repúblicas de Costa Rica y Panamá.
14. Ley 103 de 1941. Se reforma el título 1 del libro 1 del Código Administrativo.
15. Decreto Gabinete No. 13 de 1945. Deroga las reformas hechas al título 1 del Código Administrativo, por la ley 103 de 1941.
16. Ley 16 de 1950. Se modifican los artículos 61 y 63 del Código Administrativo, afectando los límites de los Distritos de Chepigana, Chimán y Chepo, entre Chepigana y Pinogana y entre Chimán, Chepo y Chepigana.
17. Ley 20 de 1957. Se declaran reservas indígenas la Comarca de San Blas y algunas tierras en la Provincia de Darién.
18. Ley 25 de 1968. Se reforman los límites entre los Distritos de Guararé y Los Santos.
19. Decreto Gabinete No. 81 de 1970. Crea el Distrito de Changuinola.
20. Decreto Gabinete No. 258 de 1970. Se crea el Distrito de San Miguelito, conformándose con el corregimiento del

mismo nombre y que fuera del Distrito de Panamá.

21. Decreto Gabinete No. 296 de 1970. Se crea el Distrito de Renacimiento, segregando los Corregimientos de Breñón y Cañas Gordas del Distrito de Barú y los de Monte Lirio, Plaza de Caizán y Santa Cruz del Distrito de Bugaba.
22. Decreto No. 9 de 1972, emitido por el Tribunal Electoral de Panamá. Se establecen los límites de corregimientos de la Comarca de San Blas, en virtud del proceso electoral del 16 de marzo de 1972.
23. Ley 1a. de 1979. Con los Tratados del Canal de Panamá "Torrijos-Carter", se adicionan los Corregimientos de Cristóbal a la Provincia de Colón y Ancón a la de Panamá.
24. Ley 2a. de 1981. La honorable Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos aprueba los nuevos límites políticos-administrativos de los corregimientos, distritos y provincias de la República de Panamá.

25. Ley 22 de 1983. Se crea la Comarca Indígena Emberá -
en la Provincia de Darién.

Esta evolución cronológica administrativa, es la que ha da-
do la actual configuración del ordenamiento territorial de
la República de Panamá, modificaciones que repercuten di-
rectamente en los procesos de la organización de los even-
tos políticos que se enmarcan dentro de límites administra-
tivos.

B. Comisión Nacional Sobre Límites Administrativos

Tal como se anunció, en los albores patrios, con la Consti-
tución Nacional de 1904, la Asamblea Nacional contaba con
la potestad de poder modificar o crear nuevos municipios -
en el territorio nacional y posteriormente con el Código -
Administrativo de 1916, se cuenta con la descripción de la
división político-administrativa de provincias y municipios,
oportunidad en que los corregimientos, principalmente, se vinie-
ron formando sin criterios técnicos ni científicos y en mu-
chas ocasiones a espaldas de los moradores.

Con el establecimiento de la ley 8 de 1954, se le confiere
a los consejos municipales la facultad para modificar su -
división territorial interna, labor que ha originado serias
controversias limítrofes que en la mayoría de las ocasio-
nes son debidas a:

a- Imprecisión en la ubicación de los puntos de referencia.

- b- El empleo de límites matemáticos (líneas rectas).
- c- Desconocimiento o conocimiento errado de los límites oficiales por parte de las comunidades y autoridades en ciertas ocasiones.
- d- Falta de consulta para la creación de los corregimientos.
- e- Preferencia hacia uno u otro corregimiento por parte de los residentes, por amistad, parentesco, intereses particulares, tenencia de la tierra, asistencia de servicios públicos o cualquier otro motivo.

Para la década de 1950, en ocasión de la tarea precensal por parte de la Contraloría General de la República de Panamá, se localizan por primera vez en los mapas censales, las controversias de límites político-administrativos, en las provincias y distritos.

Esta experiencia surgió de la interpretación del Código Administrativo de 1916, leyes especiales que modifican parte del mismo, acuerdos municipales, límites de hechos reconocidos por autoridades y moradores y los decretos gabinetes dictados en materias de límites; con el pasar de los años se agudizó la problemática y más aun cuando en 1972, al coregimiento se le constituye como base del poder popular.

Para resolver estos inconvenientes que afectan los planes de desarrollo del gobierno nacional en materia de censos,

impartición de justicia, planificación, elecciones, educación y la adecuación de la ordenación espacial del territorio nacional con el mandato constitucional, se crea la Comisión Nacional Sobre Límites Políticos Administrativos, mediante decreto ejecutivo No. 113 de 26 de septiembre de 1979.

La comisión queda integrada oficialmente por el Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, el Ministro de Gobierno y Justicia, el Presidente del Tribunal Electoral, el Director de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, el Director del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" y un Asesor Presidencial, quienes nombrarán sus respectivos suplentes y designarán un coordinador.

Cada una de estas instituciones integrantes es afectada por los problemas limítrofes en razón de sus funciones, por lo cual el Ministerio de Gobierno y Justicia lo es en cuanto a la impartición de la justicia y las gestiones laborales de la Dirección de Gobiernos locales, oficina donde se canalizan los referidos problemas; la Dirección de Estadística y Censo con relación a las tareas censales y estadísticas que se enmarcan dentro de un espacio geográfico político-administrativo.

El Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", por su labor como institución y autoridad en la preparación de los

mapas oficiales de la República, a la vez que cuenta con la tecnología y personal necesario para las labores que requiere la comisión; a su vez el Tribunal Electoral también se ve afectado en cuanto a la puesta en marcha de los procesos electorales por precisar de la mejor delimitación política administrativa, para la elección de los cargos políticos.

Finalmente, la Presidencia de la República se ve representada ante la comisión, dado que le corresponderá sancionar el anteproyecto de ley en última instancia, previa autorización de la Asamblea Nacional.

La comisión llevará a cabo los estudios basándose en inspecciones directas, consultas a las autoridades locales, notas y cualquier otro medio que sea necesario con el fin de recomendar la solución conveniente y definitiva a los conflictos y discrepancias que existen entre límites de distritos y corregimientos de la república.

Luego de una amplia labor desde su creación, la Comisión Nacional Sobre Límites Administrativos, elevó para su estudio el anteproyecto nacional de soluciones a los problemas de límites a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, quien a su vez, previa aprobación, lo remitió al órgano ejecutivo para su debida sanción, tal como se logró con la ley No. 2 de octubre de 1981.

Con miras a contar con una entidad de carácter permanente, en lo concerniente a límites, mediante el artículo 71 de la ley No. 2 de octubre de 1981, se le da esta condición a la Comisión Nacional Sobre Límites Administrativos, permitiéndole a este organismo conocer, estudiar y recomendar en el futuro las soluciones a los problemas que se susciten en torno a la división político administrativa de la República de Panamá, con el objeto de fortalecer el desarrollo nacional.

C. Dirección Nacional de Política Indigenista:

Esta dirección tiene su origen con la ley 18 de 1952, que creó el Instituto Nacional Indigenista y de Antropología - Social con sede en el Ministerio de Educación, actualmente forma parte del Ministerio de Gobierno y Justicia, siendo la vía por la cual los grupos indígenas del país plantean sus acciones tendientes a lograr sus máximas aspiraciones económicas, políticas y sociales entre otras.

Esta dependencia guarda estrecha relación con el Tribunal Electoral por los acuerdos y disposiciones legales que en materia de límites de corregimientos, distritos y comarcas o reservas indígenas, afectan el orden político administrativo, base sobre la cual se desarrolla el proceso electoral haciéndolo expedito al disponer de las últimas modificaciones en mapas que son requeridos para los eventos políticos.

Los grupos indígenas constituyen el 5 por ciento de la población nacional, distribuidos en cuatro grupos bien diferenciados: Kunas o Dule, localizados en la Comarca de Kuna Yala (San Blas), que corresponde a parte del territorio de la costa del Mar Caribe en el Archipiélago de las Mulatas.

Otros habitan el Alto Río Bayano, Provincia de Panamá; el Alto Río Chucunaque y el curso alto del Río Tuira en la Provincia de Darién y también en la República de Colombia, en el Golfo de Urabá.

Guaymés, constituye el grupo indígena más numeroso de Panamá, se les encuentra poblando las tierras altas de los distritos de Tolé, Remedios, San Félix y San Lorenzo de la Provincia de Chiriquí; en las regiones montañosas y costeras del Mar Caribe en el Distrito de Chiriquí Grande de la Provincia de Bocas del Toro y la otra parte que reside en las partes elevadas de los Distritos de Santa Fé, Cañazas, Calobre y Las Palmas de la Provincia de Veraguas.

Chocoes o Emberá, este grupo se encuentra localizado en las regiones fronterizas de Panamá y Colombia, en las localidades de Jaqué, Río Balsas, Sambú, Chinán, Bayano, Portobelo y Chagres. Actualmente la mayor concentración de Chocoes se da en las Comarcas del Valle del Río Sambú y la que se localiza en parte de la cuenca de los Ríos Tuira-Chucunaque, los que en realidad constituyen dos grupos lingüísticos distintos, el Emberá y el Wonan (Nonameño).

Teribe, ocupan las márgenes litorales del Río Teribe en la Provincia de Bocas del Toro y constituyen el grupo indígena más pequeño de la República de Panamá. (ver mapa 2-7).

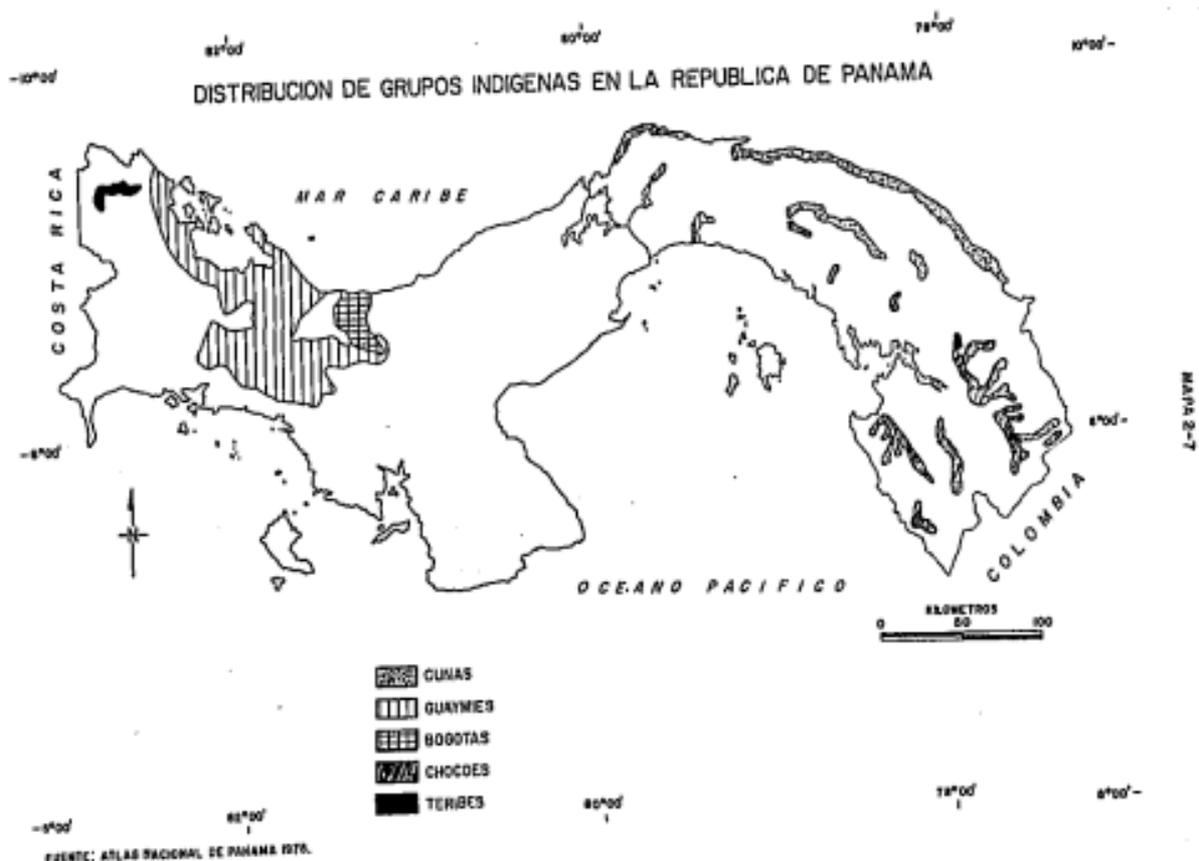
Un alto porcentaje de las actividades que realiza esta dirección se relacionan con los trabajos de demarcación de las comarcas indígenas dentro de la división política administrativa de la nación.

Por sus diversas situaciones económicas, políticas, administrativas, religiosas y sociales entre otras; los grupos indígenas han venido forjando negociaciones con el gobierno central por intermedio de la Dirección Nacional de Política Indigenista para que se les permita alcanzar sus plenas aspiraciones.

Con relación a la petición de demarcaciones de comarcas indígenas se puede decir que los Kunas de la Comarca de San Blas, a través de sus comisionados han efectuado varias sesiones de trabajo para tratar el anteproyecto de ley que modifica la ley 16 de 19 de febrero de 1953, por la cual se organiza la Comarca de San Blas.

Con relación a los Kunas del Bayano, han efectuado en coordinación con los caciques y comisionados indígenas diversas giras de trabajo conjuntamente con la Corporación de Desarrollo del Bayano, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Reforma Agraria, Instituto de Recursos Hidráulicos y

DISTRIBUCION DE GRUPOS INDIGENAS EN LA REPUBLICA DE PANAMA



Electrificación y el Instituto de Recursos Naturales Renovables para tratar diversos problemas y planteando entre éstos, los límites propuestos como indicativos del área su gerida para reserva.

Los Kunas de las comunidades de Ualá, Nurra y Morty en la Provincia de Darién también han entablado negociaciones con el gobierno central, a fin de que se les cree su reserva indígena e incluso han efectuado recorridos y el establecimiento del límite interprovincial (Darién-Panamá) que constituye parte del lindero de la reserva, conjuntamente con la Comisión Nacional Sobre Límites Administrativos.

Similarmente el grupo Chocó o Emberá de Piriatí e Ipetí ha logrado acuerdos con el gobierno nacional a fin de conseguir sus tierras, mediante título colectivo, lo cual viene siendo en otras palabras una reserva indígena con título de propiedad colectiva.

Los Chocoes o Emberá de los Distritos de Chepigana y Pinogana lograron la creación de la Comarca Emberá según ley 22 de 8 de noviembre de 1983, constituyéndose en la más reciente modificación a la división político administrativa de la República de Panamá.

Los Teribes de la Provincia de Bocas del Toro, de igual forma han solicitado a las autoridades correspondientes y en especial a la Dirección Nacional de Política Indigenis-

ta la delimitación de su respectiva reserva indígena.

El grupo Guaymí que puebla parte de las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas, ha resultado ser el de mayor problema en cuanto a la adjudicación de su comarca por diversos conflictos, siendo entre ellos, el más controvertido, el régimen de tenencia de la tierra que sin lugar a dudas ha causado un gran atraso en las referidas negociaciones, no obstante y tras muchos años de lucha, el 20 de mayo de 1985 se entregó a la Asamblea Legislativa el anteproyecto de ley de la Comarca Guaymí para su debida discusión y aprobación para concluir este proceso y satisfacer la máxima aspiración de este grupo indígena y obviamente tendríamos otra modificación en la estructura político-administrativa.

D. Cartografía de Apoyo:

En la República de Panamá, encontramos una serie de instituciones estatales que trabajan Cartografía para la ejecución de sus operaciones fundamentales y que a su vez sirven de base para otras actividades, atendiendo a su contenido; las que cuentan con este tipo de producción y que sirven de consulta para la elaboración de la Cartografía Electoral, son las siguientes:

Instituto Geográfico Nacional "Tonny Guardia":

Desde su fundación en 1946, como Sección Cartográfica adscri

ta a la Carretera Interamericana del Ministerio de Obras -
Públicas ha venido efectuando levantamientos cartográficos
nacionales, investigaciones geográficas, cartográficas y -
geofísicas; al igual que establecer normas técnicas en es-
tas materias y coordinar las labores cartográficas con o-
tras instituciones del estado que realizan trabajos de Car-
tografía temática, cartas náuticas, cartas aeronáuticas y
la publicación periódica del Atlas Nacional de Panamá, brin-
dando así la base cartográfica que se precisa para las la-
bores de planificación y puesta en marcha de los diversos
programas de desarrollo de la nación.

Entre otros materiales que brinda esta institución como bá-
sicos para las labores electorales se citan las fotografías
aéreas, fotoplanos, planos de ciudades y los mapas genera-
les a escalas variadas.

Sección de Cartografía de la Dirección de Estadística y -
Censo de la Contraloría General de la República de Panamá:

Esta sección desde 1950, en ocasión de preparar el material
básico sobre el cual se planificaría el Censo Nacional de
Población y Vivienda, ha venido mejorando y actualizando -
su Cartografía Censal, la cual también ha servido de base
a los cuatro Censos Electorales que se han verificado en -
1972, 1977, 1979 y 1982.

Esta Cartografía, es la que mas se ajusta al tipo de Carto

grafía Electoral por su constante y permanente actualización planimétrica, toponímica y administrativa, labor que hace de complemento para los mapas que sirven de base para las labores pre-electorales, electorales y pos-electorales.

Ministerio de Vivienda:

Dentro de sus proyectos urbanos, elaboran cierta cantidad de mapas y planos urbanos, donde se contempla una apreciable información, adaptable a mapas con propósitos electorales como los nuevos nombres y establecimientos de urbanizaciones que inciden directamente con nuestro control de la migración interna electoral, afectando por consiguiente los listados o padrones electorales.

Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Sus labores relacionadas al inventario y análisis tenencial del inmueble territorial se plasma en mapas, planos, fotografías aéreas y fotoplanos principalmente; materiales que en varias ocasiones se han consultado para la producción del material cartográfico electoral.

En la República de Panamá, existen otras agencias estatales que producen Cartografía, no obstante, sólo se han citado las que guardan relación con la Sección de Cartografía del Tribunal Electoral, bien sea por sus productos, e-

quipos, consultas técnicas o intercambios.

E. Compilación del Mapa Base.

El modelo de compilación o mosaico de compilación puede obtenerse a partir de la confección de modelos estereofotogramétricos reducidos por procesos fotomecánicos y adheridos sobre el reticulado o cuadrícula que se prepara según la escala del mapa en producción.

Otro sistema y de amplia utilidad, es el sistema de compilación cartográfica de mapas de la misma escala o a escala grande, seleccionándose de éstos, la información que se precisa para el nuevo mapa a publicar y el último procedimiento o sistema que se emplea es la compilación de actualización o revisión, realizada con apoyo de fotografías aéreas, cartas actualizadas, imágenes de satélites, levantamientos de campo o cualquier otro procedimiento de confiabilidad.

La Cartografía que se desarrolla en el Tribunal Electoral, consiste en mapas que contemplan información necesaria que servirá para el planeamiento, ejecución y análisis de los diversos procesos electorales que se verifiquen, preferentemente contiene límites administrativos, centros de votación, sectores electorales, circuitos electorales, vialidad, topografía, poblaciones y número de electores entre otros.

La información básica o planimétrica y toponímica se logra con el recurso de mapas topográficos, planos de ciudades, fotoplanos y fotografías aéreas, mapas y croquis censales, al igual que otras producciones cartográficas y documentos que provienen de otras entidades estatales.

La información así seleccionada se complementa con los requerimientos electorales extraídos de materiales existentes en la oficina, trabajos de campo complementarios y de actualización.

En atención a la información electoral que debe aparecer en los mapas, como los centros de votación, sectores electorales, circuitos electorales y división político administrativa, además de las de orden físico del relieve e hidrografía y las culturales como vialidad, caminos y toponimia, se procede a realizar la compilación cartográfica en varias escalas según los requerimientos de precisión y detalles.

A escala grande se preparan los planos de ciudades o mapas urbanos, con mayor frecuencia entre 1:5,000 y 1:10,000, posteriormente los corregimientos, distritos y circuitos electorales se confeccionan a 1:50,000 en su gran mayoría, situación que varía en función de la realidad geográfica (superficie, desarrollo, población, etc.).

Con escala mediana se hacen los mapas a nivel de provincia

o a nivel nacional, variando de 1:250,000 a 1:500,000, situación que guarda estrecha relación con la escasa extensión superficial de 77,082 Km² con que consta el istmo de Panamá.

Las escalas pequeñas, es decir 1:500,000 en adelante son utilizadas para publicaciones o para brindar información de carácter general y a nivel nacional preferentemente, tal como sucede con los mapas de distribución geográfica de centros de votación, circuitos electorales y regionalización electoral entre otros.

Tal como se menciona, la escala se da en atención a variables, tales como el tamaño del papel, superficie total o parcial del área a cubrir y la más relevante, interpretación o claridad del dibujo reducido que a su vez se complementará con los símbolos convencionales y leyendas especiales a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

F. Información Electoral en el Mapa Base:

El mapa, en su significado más elemental se conoce como la representación convencional total o parcial de la superficie terrestre o cualquier cuerpo celeste, vista desde arriba a la que se agregan leyendas de nombres para identificar los elementos más relevantes y símbolos que gráficamente representan detalles imposibles de señalar a escala.

El mapa base a parte de su contenido fundamental, se con--

plementa con una amplia variedad de información que se precisa para estas actividades, pudiendo ser la dispersión geográfica de los centros de votación, vialidad, división político administrativa, circuitos electorales, ubicación de sedes de escrutinios o cualquier otra información que se requiera a fin de facilitar las labores del proceso electoral.

1. Distribución Geográfica de los Centros de Votación:

Esta dispersión, surgió a partir de los resultados del IV Censo Electoral, celebrado el 12 de diciembre de 1982, y los trabajos de campo, efectuados a través del país, concluyendo con una instalación nacional de 1934 centros de votación y 3,902 mesas de votación, donde podrían emitir el sufragio 917,677 electores, tal como lo indicó la Dirección de Sistemas al momento de emitir los listados finales que incluyen los nombres, número de cédula, número de centros de votación y número de mesas a los cuales acudirían los electores los días 6 de mayo y 10 de junio de 1984, fecha en que se verificaron las elecciones populares, según disposición del Código Electoral para los comicios de presidentes y vicepresidentes, legisladores, alcaldes, concejales y representantes de corregimientos de la república (ver cuadro 2-1 y mapa 2-8).

CUADRO 2-1

CANTIDAD DE ELECTORES, CENTROS Y MESAS DE VOTACION ESTABLECIDAS POR PROVINCIAS EN LA REPUBLICA DE PANAMA. ELECCIONES POPULARES DEL 6 DE MAYO Y 10 DE JUNIO DE 1984.

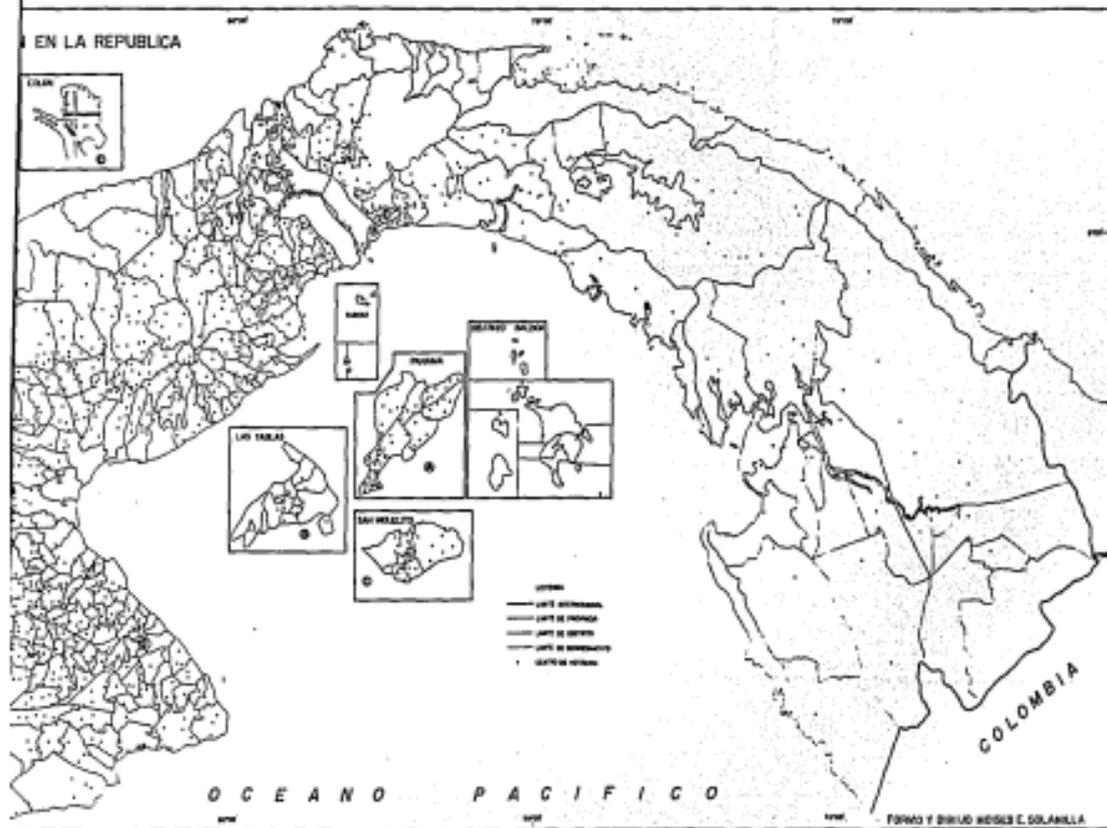
PROVINCIA	CANTIDAD		
	ELECTORES	CENTROS	MESAS
BOCAS DEL TORO	23,382	75	111
COCLE	62,788	227	305
COLON	62,852	106	255
CHIRIQUI	136,559	373	600
DARIEN	9,247	40	46
HERRERA	44,033	175	239
LOS SANTOS	39,815	165	211
PANAMA	449,194	370	1,635
VERAGUAS	76,452	358	436
SAN BLAS	13,355	45	64
TOTAL NACIONAL	917,677	1,934	3,902

FUENTE: TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA

-->
Continua 1



EN LA REPUBLICA



O C E A N O P A C I F I C O

FORMO Y DIEGO REIGLE C. SOLANILLA

8-12 1978

2. División Política Administrativa Actualizada:

Constituye uno de los principales aspectos a divulgar en esta materia y que sea actualizada para el momento de las elecciones, de aquí se dispondrán las acciones o gestiones políticas por parte del Tribunal Electoral y los partidos políticos, donde no debe existir ningún tipo de discrepancias político administrativa y contar con una fidedigna localización de todos los lugares poblados, lo cual se reforzará y complementará con los listados electorales, y demás información electoral cartográfica.

Se hace necesario que todas las disposiciones oficiales que afectan la repartición administrativa interna del país sean plasmadas en mapas y dadas a conocer a todos los interesados tal como será empleada para las elecciones o eventos políticos que dependan de esta información, por eso ya se cuenta localizada en el mapa de la República de Panamá la última modificación a nuestra división política, surgida con la creación de la Comarca Emberá (Chocoe), en la Provincia de Darién, según la ley 22 de 8 de noviembre de 1983, la que sería empleada en las próximas elecciones de 1989, de no darse ninguna otra reordenación oficial.

a. Provincia:

Desde los inicios de la Epoca Republicana, el territorio de la República de Panamá se divide en provincias, tal co

mo aparece expresado en el artículo 4^o de la Constitución Política de 1904.

Para su administración política, la división territorial - conocida como provincia para la nación panameña, departamento o estado según su equivalente para otras naciones, - constituye la unidad político administrativa de mayor jerarquía, la que a su vez cuenta con un gobernador como autoridad máxima, representando a la vez el poder ejecutivo; cargo que se adquiere por disposición presidencial.

El número de provincias sobre la cual se asienta la nación panameña, ha variado en reiteradas ocasiones tal como se puede apreciar en la evolución de la división política administrativa, constituyéndose en la actualidad de nueve - provincias: Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién Herrera, Los Santos, Panamá y Veraguas.

b. Distrito:

Similarmente, es una división territorial conocida desde - la Constitución Política de 1904, bien sea distrito, municipio, comarca, cantón o su equivalente en otros países, - constituye para Panamá, la segunda unidad política administrativa de importancia, los que entre sí constituyen las - provincias.

La misma trayectoria histórica se ha hecho presente en los mismos, por lo cual hasta estos momentos se cuenta con 67

Distritos a nivel nacional, los que a su vez cuentan con una autoridad máxima conocida, el alcalde, quien es escogido por el voto directo en elecciones populares (ver mapa 2-9).

Por provincia, se cuenta a nivel nacional con la siguiente distribución distritorial o municipal:

Provincia de Bocas del Toro (3 distritos)

Distrito Bocas del Toro

Distrito Changuinola

Distrito Chiriquí Grande.

Provincia de Coclé (6 distritos)

Distrito Aguadulce

Distrito Antón

Distrito La Pintada

Distrito Natá

Distrito Olá

Distrito Penonomé.

Provincia de Colón (5 distritos)

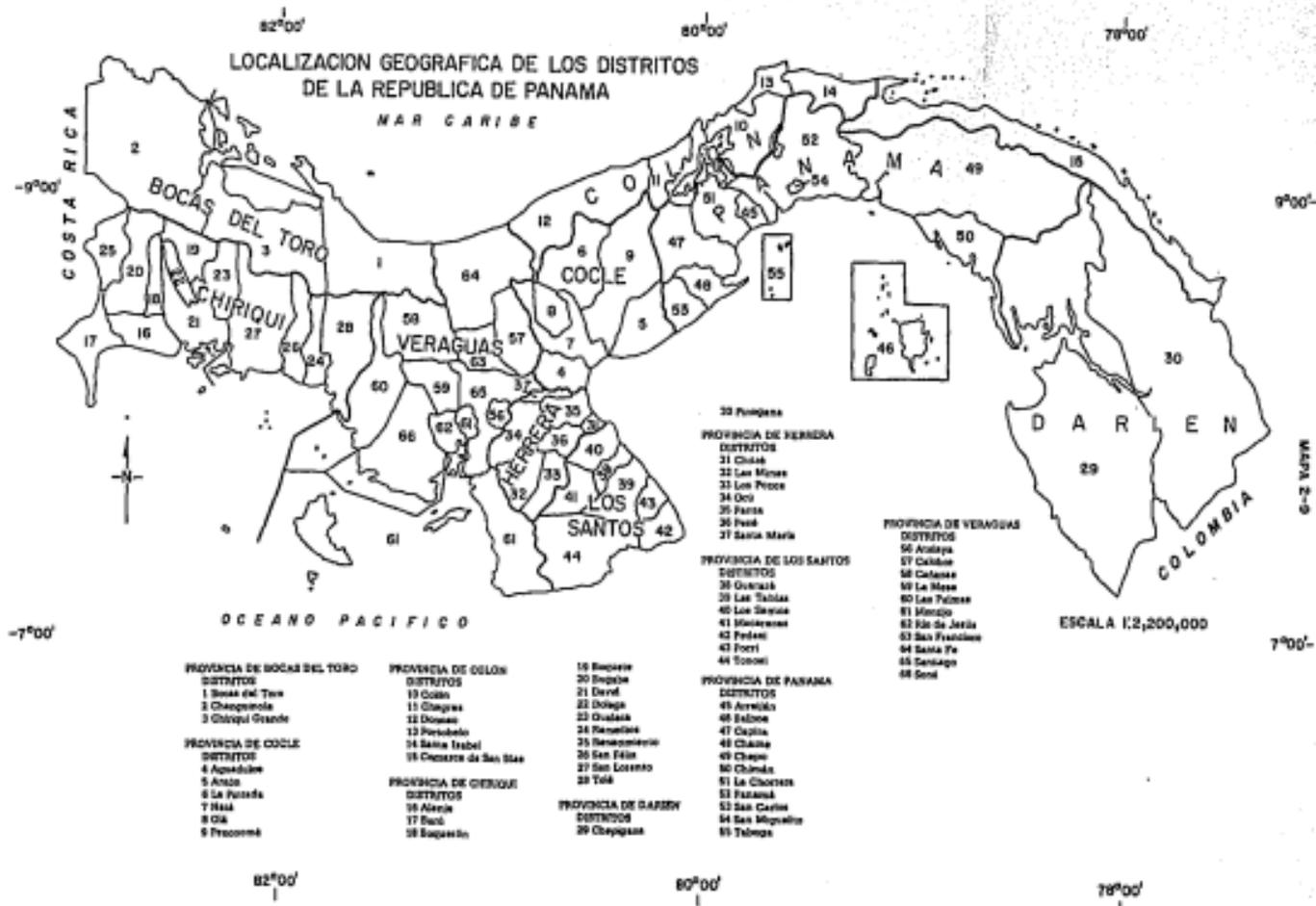
Distrito Colón

Distrito Chagres

Distrito Donoso

Distrito Portobelo

Distrito Santa Isabel.



Provincia de Chiriquí (13 distritos)

Distrito Alanje
 Distrito Barú
 Distrito Boquerón
 Distrito Boquete
 Distrito Bugaba
 Distrito David
 Distrito Dolega
 Distrito Gualaca
 Distrito Remedios
 Distrito Renacimiento
 Distrito San Félix
 Distrito San Lorenzo
 Distrito Tolé.

Provincia de Darién (4 distritos)

Distrito Chepigana
 Distrito Pinogana
 Distrito Cónaco (comarcal)*
 Distrito Sambú (comarcal)*

Provincia de Herrera (7 distritos)

Distrito Chitré
 Distrito Las Minas
 Distrito Los Pozos

* Los distritos comarcales de Cónaco y Sambú, fueron recientemente creados, según ley 21 de 3 de noviembre de 1983, ampliándose el total nacional de 65 distritos a 67.

Distrito Ocú
Distrito Parita.
Distrito Pesé
Distrito Santa María.

Provincia de los Santos (7 distritos)

Distrito Guararé
Distrito Las Tablas
Distrito Los Santos
Distrito Macaracas
Distrito Pedasi
Distrito Pocrí
Distrito Tonosi.

Provincia de Panamá (11 distritos)

Distrito Arraiján
Distrito Balboa
Distrito Capipe
Distrito Chame
Distrito Chepo
Distrito Chinán
Distrito Chorrera
Distrito Panamá
Distrito San Carlos
Distrito San Miguelito
Distrito Taboga.

Provincia de Veraguas (11 distritos)

Distrito Atalaya

Distrito Calobre

Distrito Cañazas

Distrito La Mesa

Distrito Las Palmas

Distrito Montijo

Distrito Río de Jesús

Distrito San Francisco

Distrito Santa Fé

Distrito Santiago

Distrito Sona.

c. Corregimiento:

El artículo 50. de la Constitución Política de 1972, a la letra dice:

"El territorio de la República de Panamá se distribuye en provincias y éstas en distritos, divididos en corregimientos que constituyen la base política del Estado".

Tal como se interpreta en el referido artículo, el país se encuentra dividido por jerarquía en provincias, distritos y corregimientos.

Cronológicamente, en nuestra historia patria se cuenta con documentos que se refieren al establecimiento de corregimientos con el Código Administrativo de 1916, ocasión en -

que se menciona 232, conformando 61 distritos y éstos a su vez 8 provincias, tal como se indicó anteriormente.

El corregimiento, unidad político administrativa de menor tamaño, ha creado las mas delicadas controversias limitrofes desde sus orígenes, por la manera especial de su constitución y más en ocasión de convertirse en la base del poder popular por mandato constitucional en 1972, época de auge de los mismos, dada su prestancia política administrativa a nivel nacional, cuyos representantes de corregimientos constituan la honorable Asamblea de Representantes de Corregimientos, figura política que fue sustituida por la hoy Asamblea Legislativa, reubicándose su imagen al nivel de gobiernos locales.

Desde 1916 hasta 1983, fueron surgiendo numerosos corregimientos hasta totalizar 505 y a partir del 8 de noviembre de 1983, según ley No. 22, se crearon cinco (5) corregimientos indígenas en la Provincia de Darién, constituyendo los Distritos de Cénaco y Sambú en la nueva Comarca Emberá de Darién.

La citada disposición legal crea el Distrito de Cénaco con los Corregimientos Cirilo Guaynora, Manuel Ortega y Lajas Blancas; El Distrito de Sambú, a su vez, lo constituye los Corregimientos Río Sábalo y Jungurudó (ver mapa 2-6).

El surgimiento de los corregimientos a nivel nacional no -

ha sido constante, en 1926 eran 232 y para 1940 totalizan 380, sin embargo, para 1941 desaparecen 124, quedando en 256, en 1950 alcanzan a 395, para 1960 se crean 43, en 1970 se establecen 47 más, hacia 1980 han surgido otros 20, conformando un país de 505 Corregimientos, cifra que se contempló como oficial para las recién pasadas elecciones populares de 1984; en estos momentos se crearon en 1983 los últimos 5, contándose en la actualidad con 510 Corregimientos.

3. Circuitos Electorales.

Su historia se remonta a las reformas hechas a la Constitución Nacional de 1972, con la cual se establece la elección de legisladores, conforme el numeral 13 del artículo 312 de la Constitución de la República, previa emisión del decreto reglamentario de los circuitos electorales.

Los legisladores electos en ellos representarán a un número de la población absoluta de una determinada unidad político administrativa, independientemente de la división política oficial.

Es conveniente anunciar que el proyecto de reformas a la constitución, fue elevado a consulta popular vía referéndum para la aprobación o desaprobarción de las mismas, tal como se dispusiera por consejo de gabinete en su resolución No. 38 de 30 de marzo de 1983, facultando al Tribunal Elec

toral para organizar, dirigir, vigilar y reglamentar el acto político.

La elaboración del Código Electoral se inició mucho antes que las reformas constitucionales y posteriormente ajustado con las referidas reformas, aprobándose el 10 de agosto de 1983 por parte del Consejo Nacional de Legislación, mediante la ley No. 11, documento que reglamentó las elecciones populares de 1984 y proseguirá con este objetivo en las futuras elecciones y consultas populares que se verifiquen en el país.

El 10 de octubre de 1983, el Tribunal Electoral dictó el decreto No. 189, por el cual se convocó a elecciones para presidente y vicepresidentes de la república, legisladores, alcaldes, concejales y representantes de corregimientos, acción por la cual la comisión consultiva de legislación electoral procedió a reunirse con los partidos políticos para la discusión del proyecto de circuitos electorales que había sido elaborado por los Magistrados, Dr. César Quintero y Dr. Rolando Murgas Torrazza.

En contadas reuniones se deliberó sobre el referido proyecto y las propuestas de los Partidos Demócrata Cristiano, Movimiento Liberal Republicano Nacionalista, Liberal, Revolucionario Democrático, Partido Revolucionario de los Trabajadores y Frente Amplio Popular. Finalmente se esbozó un proyecto único fundado en variables como las cifras oficia

los del Censo de Población y Vivienda de 1980, divisiones políticas - administrativas actuales, proximidad territorial, concentración de población indígena, lazos de vecindad, vías de comunicación y los factores históricos y culturales.

De esta manera se llegó hasta el 8 de septiembre de 1983, ocasión en que el Tribunal Electoral dictó el decreto No. 176, estableciendo los circuitos electorales que funcionarían para las elecciones de los legisladores de 1984, siendo 40 circuitos para elegir los 67 miembros que habrían de constituir la nueva Asamblea Nacional Legislativa.

Las 9 provincias que integran el territorio nacional, constan en estos momentos con los siguientes circuitos electorales:

1. Provincia de Bocas del Toro (2 legisladores), se divide en dos circuitos electorales:

Circuito 1.1 Comprende a todos los corregimientos del Distrito de Changuinola y en el Distrito de Bocas del Toro, al corregimiento cabecera y a los de Bastimientos y Punta Laurel, con una población de 37,454 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 1.2 Comprende a todos los corregimientos del Distrito de Chiriquí Grande y en el Distrito de

Bocas del Toro, a los Corregimientos de Bahía Azul, Calovébora o Santa Catalina y Tobobe, con una población de 16,125 habitantes. Este circuito elige un legislador.

2. Provincia de Coclé (5 legisladores), se divide en cuatro circuitos electorales:

Circuito 2.1 Comprende al Distrito de Penonomé, con una población de 48,062 habitantes. Este circuito elige dos legisladores.

Circuito 2.2 Comprende al Distrito de Antón, con una población de 30,429 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 2.3 Comprende a los Distritos de La Pintada, Olá y Natá, con una población de 35,683 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 2.4 Comprende al Distrito de Aguadulce, con una población de 26,246 habitantes. Este circuito elige un legislador.

3. Provincia de Colón (5 legisladores), se divide en dos circuitos electorales:

Circuito 3.1 Comprende al Distrito de Colón, con una población de 117,227 habitantes. Este circuito elige cuatro legisladores.

Circuito 3.2 Comprende a los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, con una población de 20,645 habitantes. Este circuito elige un legislador.

4. Provincia de Chiriquí (11 legisladores), se divide en siete circuitos electorales:

Circuito 4.1 Comprende al Distrito de David, con una población de 80,371 habitantes. Este circuito elige tres legisladores.

Circuito 4.2 Comprende al Distrito de Barú, con una población de 46,871 habitantes. Este circuito elige dos legisladores.

Circuito 4.3 Comprende el Distrito de Bugaba, con una población de 44,604 habitantes. Este circuito elige dos legisladores.

Circuito 4.4 Comprende en el Distrito de Remedios a los Corregimientos de Cerro Iglesias, Hato Chantí y Lajero; en el Distrito de San Félix a los Corregimientos de Cascabel, Hato Corotú, Hato Culantro, Hato Jobo, Hato Julí, Hato Pilón, Quebrada de Loro y Salto Dupí; en el Distrito de San Lorenzo a los Corregimientos de Boca de Balsa, Camarón Arriba, Cerro Banco, Cerro de Patena, Emplanada de Chorchá y Soloy;

en el Distrito de Tolé a los Corregimientos de Alto Caballero, Cerro Caña, Cerro Iglesia, Cerro Puerco, Chichica, Maraca, Peña Blanca, Potrero de Caña y Sitio Prado, con una población de 30,646 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 4.5 Comprende a los Distritos de Alanje, Boquerón y Renacimiento, con una población de 30,501 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 4.6 Comprende a los Distritos de Boquete, Dolega y Gualaca, con una población de 31,986 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 4.7 Comprende en el Distrito de Remedios al Corregimiento cabecera y al de El Nancito; en el Distrito de San Félix al Corregimiento cabecera y a los de Juay y San Félix; en el Distrito de San Lorenzo al Corregimiento cabecera y a los Corregimientos de Boca Chica, Boca del Monte, San Juan y San Lorenzo; en el Distrito de Tolé, al Corregimiento cabecera y a los Corregimientos de Lajas de Tolé, Cerro Viejo y Quebrada de Piedra, con una población de 22,822 habitantes. Este circuito elige un legislador.

5. Provincia de Darién (2 legisladores), se divide en dos circuitos electorales:

Circuito 5.1 Comprende al Distrito de Chepigana con una población de 15,683 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 5.2 Comprende al Distrito de Pinogana con una población de 10.634 habitantes. Este circuito elige un legislador.

6. Provincia de Herrera (3 legisladores), se divide en tres circuitos electorales:

Circuito 6.1 Comprende al Distrito de Chitré, con una población de 26,878 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 6.2 Comprende a los Distritos de Parita, Los Pozos y pesé, con una población de 26,451 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 6.3 Comprende a los Distritos de Océ, Santa María y Las Minas, con una población de 28,537 habitantes. Este circuito elige un legislador.

7. Provincia de Los Santos (3 legisladores), se divide en tres circuitos electorales:

Circuito 7.1 Comprende a los Distritos de Las Tablas y -

Pocri, con una población de 22,400 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 7.2 Comprende a los Distritos de Los Santos y Guararé, con una población de 26,892 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 7.3 Comprende a los Distritos de Macaracas, Tonga y Pedasí, con una población de 20,908 habitantes. Este circuito elige un legislador.

8. Provincia de Panamá (28 legisladores), se divide en diez circuitos electorales:

Circuito 8.1 Comprende al Distrito de Arraiján, con una población de 37,101 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 8.2 Comprende al Distrito de Capiza, con una población de 21,504 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 8.3 Comprende a los Distritos de Chane y San Carlos, con una población de 22,710 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 8.4 Comprende a los Distritos de Chepo, Chimán, Balboa y Taboga, con una población de 26,911 habitantes. Este circuito elige un legislador.

- Circuito 8.5 Comprende al Distrito de La Chorrera, con una población de 66,365 habitantes. Este circuito elige dos legisladores.
- Circuito 8.6 Comprende al Distrito de San Miguelito, con una población de 157,063 habitantes. Este circuito elige cinco legisladores.
- Circuito 8.7 Comprende a los Corregimientos de San Felipe, Chorrillo, Santa Ana, Calidonia y Curundó, - del distrito capital, con una población de - 109,876 habitantes. Este circuito elige cuatro legisladores.
- Circuito 8.8 Comprende a los Corregimientos de Bella Vista, Ancón, Bethania y Pueblo Nuevo, del distrito capital, con una población de 121,242 habitantes. Este circuito elige cuatro legisladores.
- Circuito 8.9 Comprende a los Corregimientos de San Francisco, Parque Lefevre, Río Abajo y Juan Díaz del distrito capital, con una población de - 152,886 habitantes. Este circuito elige cinco legisladores.
- Circuito 8.10 Comprende a los Corregimientos de Pedregal, Tocumen, Pacora, San Martín, Las Cumbres o Alcalde Díaz y Chilibre, del distrito capi

tal, con una población de 114,620 habitantes. Este circuito elige cuatro legisladores.

9. Provincia de Veraguas (6 legisladores), se divide en cinco circuitos electorales:

Circuito 9.1 Comprende al Distrito de Santiago, con una población de 49,075 habitantes. Este circuito elige dos legisladores.

Circuito 9.2 Comprende a los Distritos de Soná y La Mesa, con una población de 34,482 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 9.3 Comprende a los Distritos de Santa Fé, Calobre y San Francisco, con una población de 30,055 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 9.4 Comprende a los Distritos de Montijo, Río de Jesús y Atalaya, con una población de 23,903 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 9.5 Comprende a los Distritos de Las Palmas y Canazas, con una población de 35,680 habitantes. Este circuito elige un legislador.

10. Comarca de San Blas (2 legisladores), se divide en dos circuitos electorales:

Circuito 10.1 Comprende al Corregimiento de Narganá y en el Corregimiento de Ailigandí a los poblados de Airdigandí, Irgandí, Playón Chico, Playón Grande y San Ignacio de Tupile, con una población de 14,519 habitantes. Este circuito elige un legislador.

Circuito 10.2 Comprende al resto del Corregimiento de Ailigandí y a los Corregimientos de Tubualá y Puerto Obaldía, con una población de 13,978 habitantes. Este circuito elige un legislador.

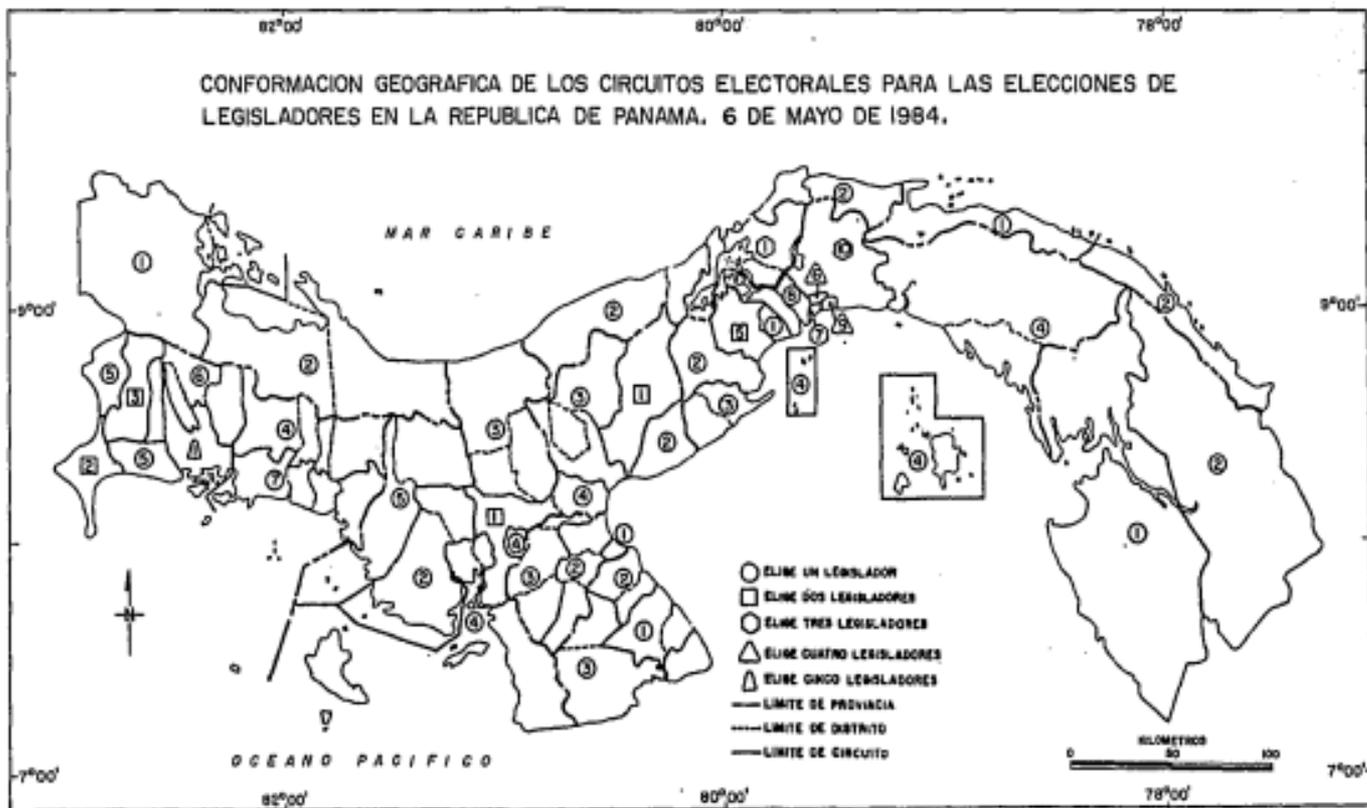
Se deja constancia de que la división geográfica de ambos circuitos en la Comarca de San Blas, será el río Ogobgandí (ver mapa 2-10).

Debe quedar por aclarado que la figura del circuito electoral, es creado con un carácter electoral, donde se reúnen ciertas características y que el candidato representará a la población absoluta ante la Asamblea Legislativa, muy independiente a la división política administrativa, establecida por provincias, distritos y corregimientos.

G. Censos Electorales:

Esta es una de las instituciones más antiguas del viejo mundo, con antecedentes en Roma con motivo de los comicios por centurias.

CONFORMACION GEOGRAFICA DE LOS CIRCUITOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE
LEGISLADORES EN LA REPUBLICA DE PANAMA, 6 DE MAYO DE 1984.



En su gran variedad, los censos pueden ser según sus condiciones "de facto" o "de hecho" cuando el empadronamiento se realiza prácticamente en un solo día y "de jure" o "de derecho" cuando se verifica en más de un día (en ocasiones alcanza varios meses) con la diferencia que el primero requiere la inmovilización de la población o del universo a censar durante ese día.

1. Censos Electorales de 1972, 1977, 1979 y 1982:

En la República de Panamá se han levantado cuatro censos electorales: el primero realizado el 16 de enero de 1972; el segundo del 21 al 28 de agosto de 1977; el tercero del 22 al 29 de julio de 1979 y el cuarto que se realizó el 12 de diciembre de 1982.

Cada uno de ellos conlleva el propósito de servir de base para la depuración y actualización de los registros o padrones electorales, bien sean censos de hecho o de derecho tal como el primero y cuarto o el segundo y tercero respectivamente.

La evolución de la población electoral panameña va de acuerdo al orden de los censos de 629,630 a 787,251 luego a 751,115 y por último llegó a 953,703; apreciándose un descenso entre el segundo y el tercer censo de 36,136 electores, situación que se debió desafortunadamente a errores, deficiencias y omisiones, creándose un justificado interés por par

te de los partidos políticos, medios de comunicación, el Tribunal Electoral y los asociados para el levantamiento del cuarto censo electoral, con el propósito de contar con los listados electorales actualizados.

El último censo de 1982, por su alcance y contenido (ver boleta censal), sirvió de base para la contienda electoral de 1984, siendo periódico en su inicio por efectuarse antes de las elecciones, luego se convirtió en continuo o permanente por su actualización sistemática de cambios de residencia, electores que adquieren la mayoría de edad o defunciones, mecanismos adoptados por la institución para la constante actualización del registro electoral y con miras a no realizar más empadronamientos censales.

2. Estructura del Censo Electoral.

Por disposición constitucional corresponde al Tribunal Electoral el levantamiento de los censos electorales, no obstante la Contraloría General de la República es el organismo con basta experiencia en los censos de población, vivienda y agropecuarios entre otros, por lo que se ha dispuesto que tal actividad sea ejecutada de manera conjunta por las dos entidades.

Dada las circunstancias, se emplean las mismas técnicas de los censos de población, por lo cual se utilizan las mismas regiones censales, zonas de supervisión y segmentos -



Localización de la vivienda:

Panamá _____

Distrito _____

Circunscripción _____

BOLETA CENSAL
CENSO ELECTORAL DE PANAMA - 13 de Octubre de 1982

Lugar político _____

Edificio No. _____

Casa No. _____

Votación del Centro de votación:

Boleta No. _____

Responde a todos los cuestionarios presentes por nacimiento o por naturalización de 18 años y más de edad, que tenga cédula y que se encuentre en la vivienda el día del Censo. Use los instrumentos que aparecen al frente de esta boleta.

Número de orden de la vivienda	Número de identificación de la vivienda	Nombres Legales Completos (Escriba en letra de imprenta)					Sexo	Cédula pasante				Fecha de nacimiento (año)	Residencia (solo para los que se acreditan así)			Cargo de Censo (indique para uso de la Oficina)
		Primer nombre	Segundo nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Apellido de Casada		Eng. No. de Céd.	AP. No. de TS	Sexo	Antes		Dirección	Distrito	Circunscripción	
1							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
2							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
3							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
4							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
5							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
6							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
7							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
8							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
9							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
10							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
11							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
12							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
13							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
14							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
15							H <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				

Observaciones: _____

ENTREGADO POR: _____

Nombre

Firma

Fecha

RECEBIDO POR: _____

Nombre

Firma

Fecha

censales, difiriendo en objetivos y boleta censal.

a. Región Censal.

Es un espacio geográfico que puede ser constituido por uno o varios distritos o parte de él, situación que varía dependiendo del tamaño de la población a encuestar, al igual que las facilidades de acceso de vías y medios de comunicación (ver mapa 2-11).

b. Zona de Supervisión.

Es concretamente la porción territorial que está a cargo del supervisor de zona, funcionario responsable de la labor de los empadronadores y cualquier anomalía relacionada a la labor censal dentro de su zona.

Su configuración se da en base a la concentración o dispersión de las viviendas, por ejemplo, en las áreas rurales se contemplan hasta 8 segmentos censales y en las urbanas oscilan alrededor de 10 segmentos censales, sin afectar la división político administrativa, salvo casos especiales para facilitar las labores de campo, por lo cual se incluyen segmentos de una u otra de las áreas administrativas.

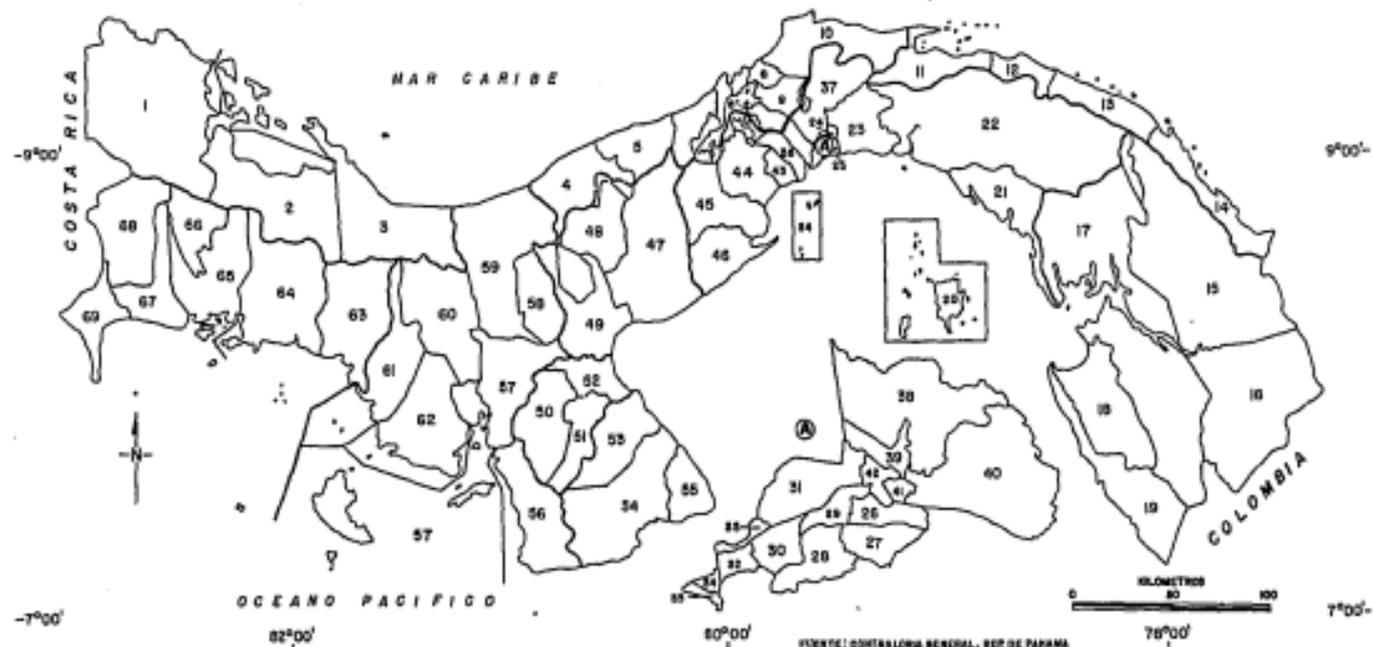
Para su empleo, todas las zonas son codificadas para su interpretación y manejo, como lo sería el caso de la zona 50-3, de la Provincia de Herrera, compuesta por los Distritos de Océ y Las Minas; para el ejemplo, el número 50, re-

82°00'

80°00'

78°00'

REGIONES CENSALES DE LA REPUBLICA DE PANAMA



MAPA 2-11

presenta los distritos y el número 3, la identificación de la zona dentro de la región censal (ver mapa 2-12).

c. Segmento Censal:

Representa la base física de desarrollo del empadronamiento, es aquí donde se pueden cometer los errores de duplicidad u omisión de la información censal al momento de aplicar las encuestas, situación que en su mayoría es consecuencia directa de la no familiarización o manejo de los límites de los segmentos.

Circunstancias como éstas hacen que se requiera de una cuidadosa selección de los empadronadores a fin de que se cubra a cabalidad el área de su segmento, además de ser delimitado por elementos de fácil reconocimiento en el terreno y en el mapa, plano o croquis.

El segmento jamás contendrá áreas de dos o más divisiones político administrativas y tendrá su respectiva cantidad de viviendas, siendo alrededor de 15 para sectores urbanos y 20 en los rurales.

Para su manejo e identificación es codificado por 7 dígitos, como sería el caso 63-02-001, donde en los dos primeros, - el 6 indica la Provincia de Herrera y el 3 el Distrito de Océ, similarmente en orden alfabético dentro del distrito, el 02 se refiere al Corregimiento Cerro Largo y finalmente el 001, indicará el número del segmento censal dentro del

corregimiento (ver mapa 2-12).

H. Consideraciones Físicas en la Distribución y Recuperación de las Urnas.

1. Medios de Transporte:

El desarrollo del proceso electoral en particular precisa de un considerable apoyo de transporte y más si se trata de países como Panamá, por contar con características muy variadas a lo largo de todo su territorio, citándose una vertiente en el Océano Pacífico altamente poblada y con una adecuada infraestructura de medios de comunicación en sus inmediaciones de las llanuras costeras, haciéndose compleja a medida que nos aproximamos a la Cordillera Central y el dominio insular que precisa de otros medios de transporte.

En contraste con la vertiente del Mar Caribe, con menor población y asentamientos humanos, consecuencia de un medio ambiente más hostil, mayores precipitaciones anuales, menor desarrollo de tierras apropiadas para las instalaciones de comunidades, una topografía más abrupta, costas de alto riesgo para la navegación y en especial en su gran mayoría se trata de poblaciones que se han establecido desde los inicios de la época colonial, por lo cual se han fundado a orillas del mar, estableciéndose el transporte marítimo como esencial para su desarrollo.

a. Aéreo.

Este resulta ser el último recurso de transporte a emplear durante el proceso electoral por las altas erogaciones que conlleva el empleo de aviones pequeños y helicópteros, sin embargo, se encuentran en diversos lugares del país, regiones que no cuentan con medios de comunicación apropiados para estos propósitos; requiriéndose inevitablemente que se emplee el transporte aéreo para cubrir comunidades localizadas en su mayoría en las proximidades de la Cordillera Central como sucede con las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas, Coclé, parte de Colón y Panamá; muy por el contrario resulta con la Provincia de Darién, donde hay que llegar a lugares que se encuentran a gran distancia del centro de operaciones, donde se puede llegar por vía fluvial con grandes dificultades y en ocasiones se requiere más de un día para su llegada, característica muy propia en esta provincia es la que sus ríos han sido las principales vías de comunicación.

Las Provincias de Panamá y Veraguas también cuentan con lugares apartados, por lo cual se les brinda este apoyo, en la primera se trata de comunidades emplazadas hacia su extremo oriental y la segunda para su región sur en su parte extrema oriental y occidental.

b. Marítimo.

Efectuando un recorrido por la vertiente del Mar Caribe, se encuentran sectores con estas necesidades de transporte en las Provincias de Bocas del Toro en todo su sector insular y proximidades costeras, en Colón en sus extremos este y oeste y la Comarca de San Blas que todo su transporte interno es esencialmente marino por encontrarse la mayoría de su población en islas.

En el sector del Océano Pacífico, se precisa de este medio de comunicación en el extremo suroccidental de la Provincia de Chiriquí, el sur de Veraguas, todo el dominio insular de la Provincia de Panamá y una pequeña parte en su extremo sureste y posteriormente la Provincia de Darién para sus comunidades próximas al mar y las que están en su margen sur, muy próximas a la República de Colombia.

c. Terrestre (fuerza animal o a pie).

Este tipo de transporte es empleado como el complemento a otros medios de comunicación que no pueden llegar hasta el centro de votación o en su defecto cuando no llega el apoyo especial de transporte (aéreo o vehículo de doble tracción), se hace mas uso de éste en las regiones próximas a la Cordillera Central, como sucede en parte de las Provincias de Chiriquí, Veraguas, Panamá, Colón y Darién.

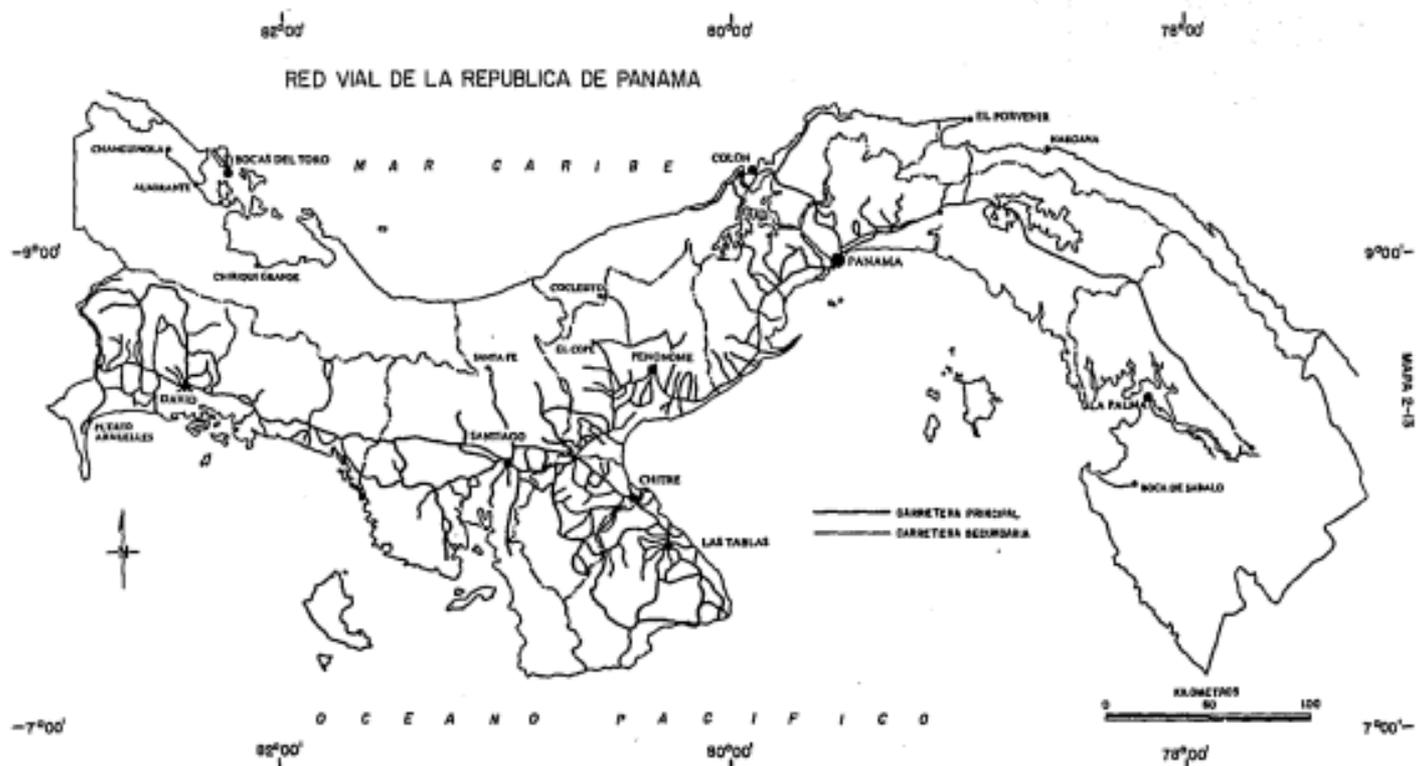
Como se anunció anteriormente, se emplea en alguna medida este transporte en todo el territorio nacional, ya que es muy común encontrarse con una gran mayoría de centros de devoción que quedan distantes de la vía de acceso, por lo que hay que conseguir transporte animal o caminar en última instancia (ver mapa 2-13).

d. Fluvial.

En este tipo de transporte se localizan regiones de la Provincia de Bocas del Toro, en especial las que se emplazan hacia la Cordillera Central, tratándose de áreas indígenas donde la comunicación en gran medida se hace a través de los ríos, luego en Colón existe una pequeña parte con este tipo de acceso, prosiguiéndole la Provincia de Panamá con un sector de igual dificultad hacia su región oriental y luego figura Darién, la cual se vale de los ríos para efectuar sus comunicaciones.

Si observamos el mapa de medios de transportes requeridos para la distribución y recuperación de urnas (mapa 2-14), apreciamos que existen regiones con dificultad de vías de comunicación, ríos de considerable caudal, mayores elevaciones, presencia de montañas, pluviosidad que alcanza hasta los 6,000 milímetros al año, en fin presentan las partes de más difícil acceso a la vez que la realidad física ha hecho de estas áreas las de más costo para su desarrollo

RED VIAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA

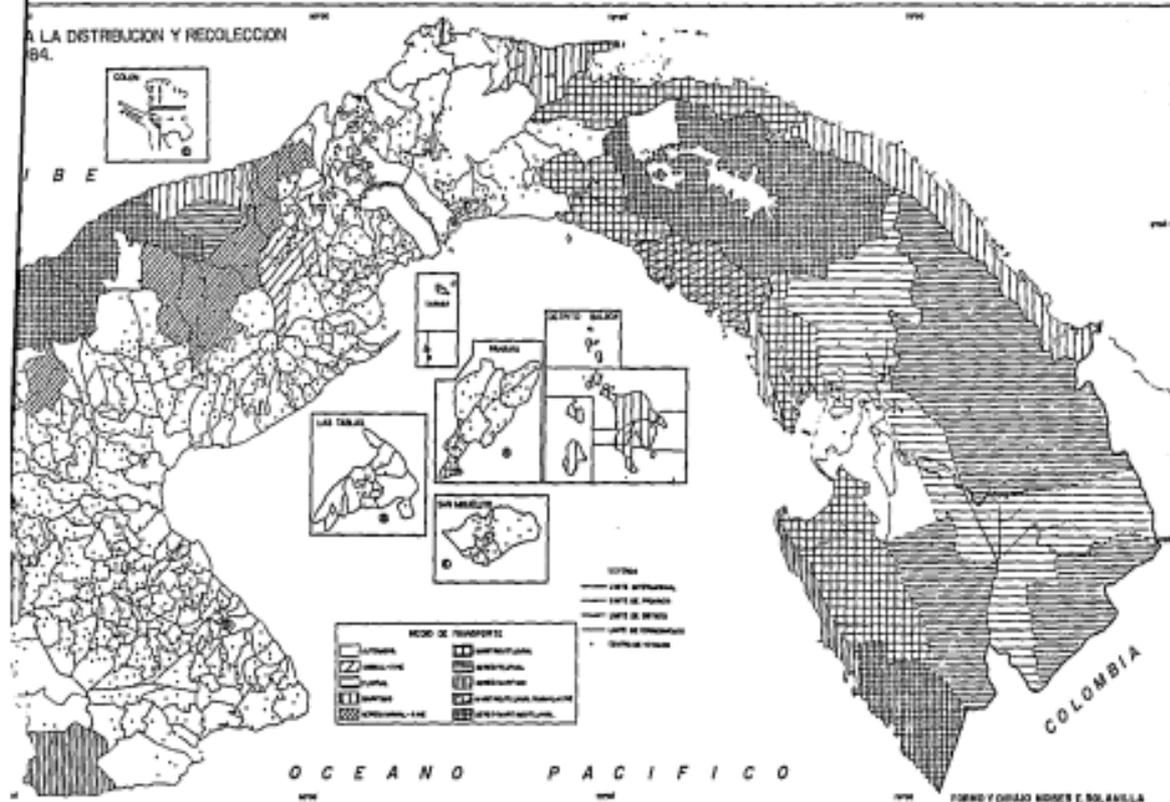


FONDO Y DISEÑO: ROBERTO E. S. BLANCO

LA DISTRIBUCION Y RECOLECCION
194.



B E



MODO DE TRANSORTE

Dotted	Horizontal lines
Vertical lines	Diagonal lines (top-left to bottom-right)
Diagonal lines (top-right to bottom-left)	Cross-hatch
Stippled	Horizontal lines with dots
Vertical lines with dots	Diagonal lines (top-left to bottom-right) with dots
Diagonal lines (top-right to bottom-left) with dots	Cross-hatch with dots

USOS

Dotted	USO DE PROTECCION
Horizontal lines	USO DE RECREO
Vertical lines	USO DE AGRICULTURA
Diagonal lines (top-left to bottom-right)	USO DE INDUSTRIA
Diagonal lines (top-right to bottom-left)	USO DE SERVICIOS
Cross-hatch	USO DE OTRAS ACTIVIDADES

OCEANO PACIFICO

FORERO Y OSORIO RIVERA E. BOLANILLA

814-3-7378

y por ende de baja dispersión demográfica, lo que trae poco atractivo de desarrollo, y más aún corresponden muchas de estas regiones al habitat de grupos indígenas que a su vez solicitan en categorías de comarcas dichas tierras, aunado a su forma tradicional de desarrollo socio-cultural - el cual precisa un medio poco alterado donde puedan desarrollar sus actividades económicas.

Por todo lo antes expuesto para las actividades electorales futuras que se desarrollen en Panamá, resultaría de gran ventaja se le brinde mayor atención en materia de trasporte a las Provincias de Darién, Bocas del Toro, Veraguas parte de Chiriquí y Panamá, al igual que toda la Comarca de San Blas; de esta forma los directores regionales o provinciales del Tribunal Electoral dispondrán de tiempo para colocar oportunamente todos los implementos necesarios de los distintos centros de votación con este tipo de problemática y más si se cuenta con sectores como el norte de la Provincia de Veraguas en donde hay ocasiones que las condiciones meteorológicas locales dificultan el apoyo aéreo - tal como sucedió para el referéndum, ocasión en que por causas naturales y ajenas a todo control humano el proceso de escrutinio se retrasó por tres días, situación que pudo ser inversa y no se hubiesen podido colocar las urnas en los centros de votación aludidos.

El mapa de medios de transporte recoge los lugares más con

flictivos para llevar a cabo el proceso de distribución y recolección de las mismas, por lo que se sugiere que se le complemente y precisen las áreas críticas a fin de poder contar con un material que además de servir para el cálculo de gastos electorales, tiempo y sectores que ameriten atención prioritaria, sirva para poder solicitar el apoyo logístico a las distintas instituciones estatales que cuentan con estos recursos de transporte para tierra, aire y mar.

CAPITULO III

ELECCIONES POPULARES DEL 6 DE MAYO Y 10 DE JUNIO DE 1984

A. Densidad Electoral.

De conformidad con el Código Electoral, las elecciones para presidente y vicepresidentes de la república y legisladores ante la nueva Asamblea Nacional Legislativa, se verificaron el 6 de mayo de 1984.

Posteriormente las elecciones para alcaldes, concejales y representantes de corregimientos se efectuaron el 10 de junio del mismo año.

Para llevar a feliz término todo este evento, el Tribunal Electoral tuvo que enfrentar una serie de labores básicas para su ejecución, destacándose la cedulaación, registro de defunciones y de manera muy especial la confección del registro electoral que incidió en la distribución nacional de los centros y mesas de votación.

Así, con el antecedente del IV Censo Electoral del 12 de diciembre de 1982 y la confrontación de cedulados y defunciones, se convirtió el padrón o registro electoral preliminar en final, trabajo que fue puesto a disposición de los partidos políticos meses antes de las elecciones.

Conociéndose la magnitud del proceso electoral que se ave-

cinaba, donde participarían 14 partidos políticos: Partido Revolucionario Democrático (PRD); Partido Liberal; Partido Demócrata Cristiano (PDC); Partido Movimiento Liberal Republicano Nacionalista (MOLIRENA); Partido Laborista (PALA); Partido Republicano; Partido Panameñista Auténtico; Partido Frente Amplio Popular (FRAMPO); Partido del Pueblo; Partido Acción Popular (PAPO); Partido Nacionalista Popular (PNP); Partido Panameñista; Partido Socialista de los Trabajadores (PST) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT). Los que a su vez hicieron a nivel nacional un total de 20,258 postulaciones entre principales y suplentes para presidente, legisladores, alcaldes, concejales y representantes de corregimientos.

Todos estos cargos políticos habrían de salir del voto directo que emitirían 917,677 ciudadanos en 3,902 mesas de votación, repartidas en 1934 centros de votación.

La mayoría del poder electivo se concentra en tres áreas o regiones, tal como lo muestra el mapa de densidad de electores (ver mapas 3-1 y 3-2); reflejándose en la región metropolitana la mayor concentración de electores, específicamente en los Distritos de Panamá, San Miguelito, Arraiján y Chorrera, con una distribución espacial de 50 y más votantes por Km², seguido por el Distrito de Colón con una repartición de 40.0 a 49.9 electores por Km².

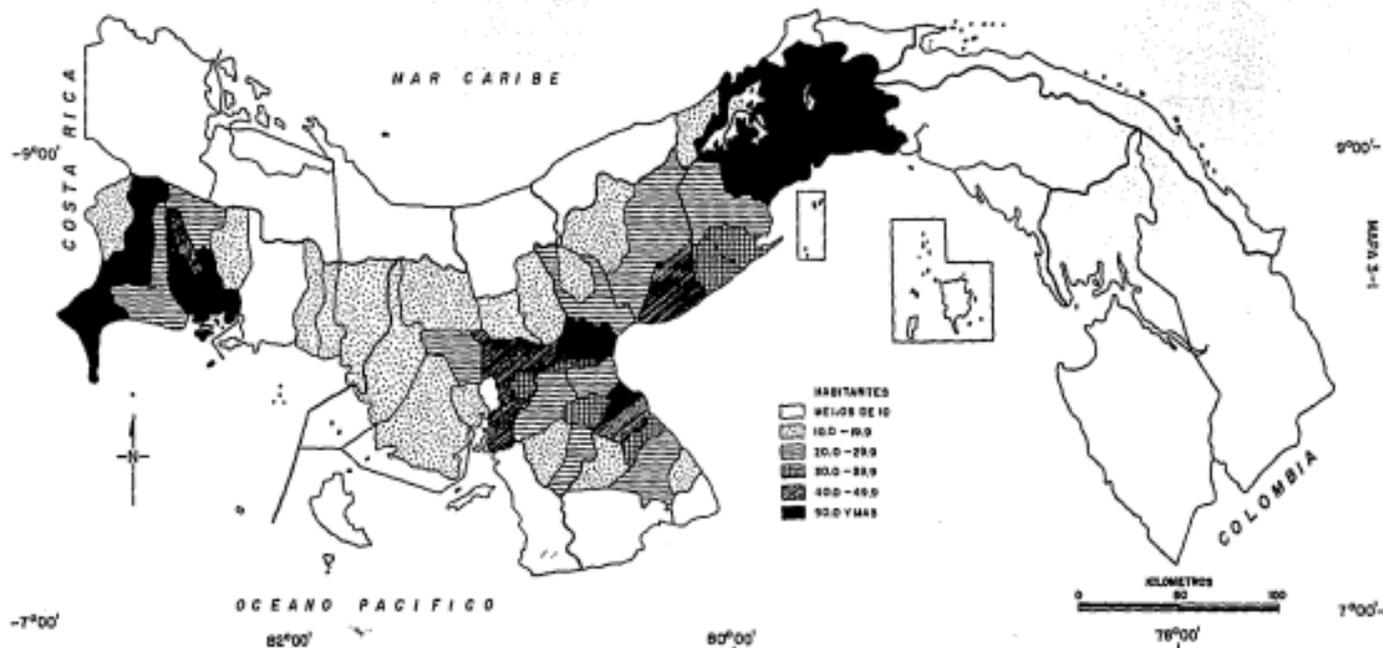
Posteriormente, las provincias centrales (Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas), presentan en términos generales -

82°00'

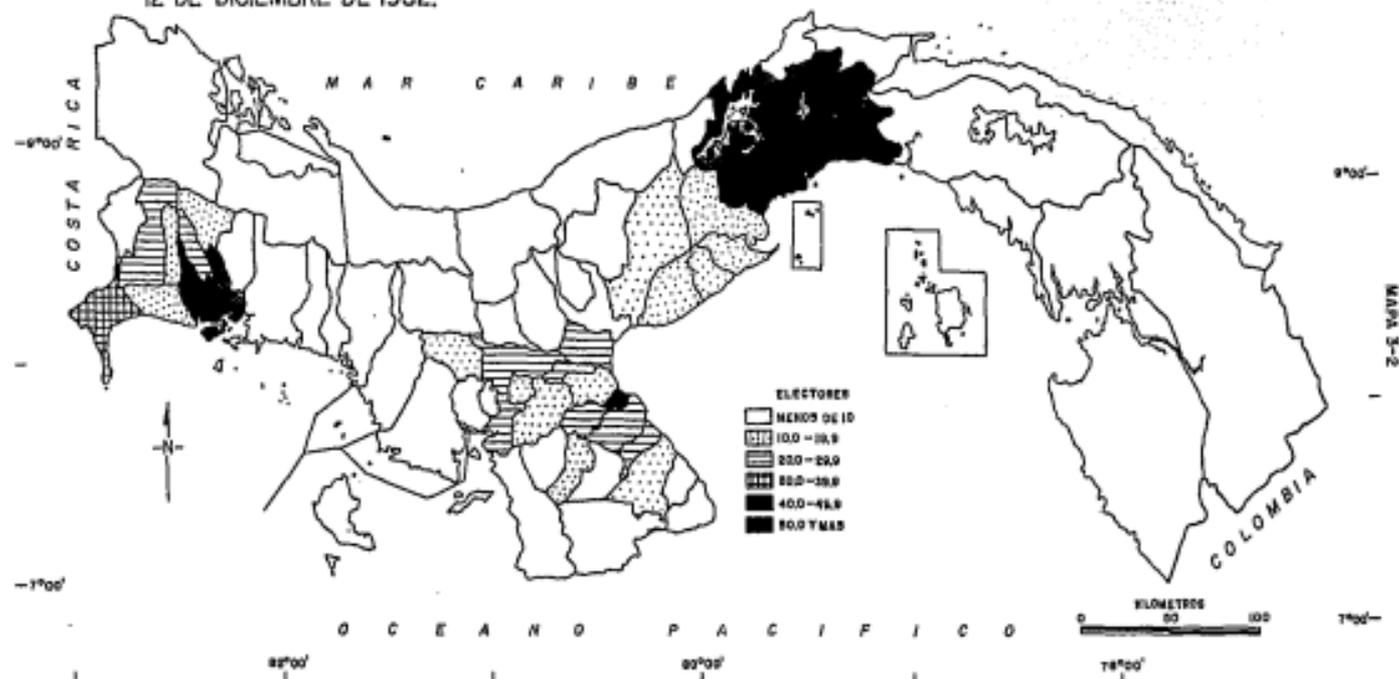
80°00'

78°00'

DENSIDAD DE POBLACION POR DISTRITO EN LA REPUBLICA DE PANAMA SEGUN EL VIII CENSO DE POBLACION, 11 DE MAYO DE 1980.



DENSIDAD ELECTORAL POR DISTRITO EN LA REPUBLICA DE PANAMA SEGUN EL IV CENSO ELECTORAL.
12 DE DICIEMBRE DE 1982.



una mediana densidad, de las cuales en la Provincia de Herrera, el Distrito de Chitré, presenta la máxima.

Hacia la región occidental resaltan en la Provincia de Chiriquí los Distritos de David, Barú, Bugaba, Dolega, Boquerón, Alanje y Boquete, con una mediana a baja distribución; el resto del país cuenta con una baja densidad con menos de 10 electores, fenómeno lógico de explicarse por el foco de atracción que representa a nivel nacional la urbe metropolitana, la baja población electoral de Panamá aunado a las características fisiográficas del territorio nacional.

B. Elecciones para Presidente y Vicepresidentes del 6 de Mayo de 1984.

Como se muestra en el mapa de los resultados de las elecciones para presidente y vicepresidentes por circuito (mapa 3-3), la Alianza Democrática de Oposición (ADO), compuesta por los Partidos Panameñista Auténtico, Demócrata Cristiano y el Movimiento Liberal Republicano Nacionalista, sólo venció en 14 circuitos electorales de 40 a la Unión Nacional Democrática (UNADE), integrada por los Partidos Revolucionario Democrático, Liberal, Laborista, Republicano, Panameñista y Frente Amplio Popular; situación que representa el 35% del total de los circuitos electorales, con 158,207 votos a favor en contraste con la UNADE, que a pesar que venció en los restantes 26 circuitos, logró 182,188

RESULTADO DE LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE POR CIRCUITO ELECTORAL Y ALIANZA POLITICA EN LA REPUBLICA DE PANAMA, 6 DE MAYO DE 1984.



votos, mostrándose claramente que la oposición tuvo una fuerte aceptación en los lugares de mayor densidad electoral, como en el área metropolitana y el occidente del país, es decir, en la Provincia de Chiriquí.

A la par de estas dos alianzas, participaron en forma independiente con sus postulaciones presidenciales, otros Partidos como el Nacionalista Popular, Revolucionario de los Trabajadores, Acción Popular, Socialista de los Trabajadores y el del Pueblo; quienes en conjunto lograron 40,410 votos para Presidente y por consiguiente no lograron vencer en ninguno de los circuitos.

En cuanto la tendencia que se reflejó con el sufragio presidencial, espacialmente, a lo largo de todo el territorio nacional, dominó la UNADE, más no localmente en los principales centros urbanos, como los de la Provincia de Panamá, donde la ADO, alcanzó 154,033 y la UNADE 136,455; en la Provincia de Colón, segunda en importancia en el país, la ADO obtuvo 21,068 y la UNADE 13,713; luego en Chiriquí, tercera provincia en importancia, la ADO obtuvo 50,359 contra 48,179 de la UNADE.

Estos resultados revelan que la UNADE logró el triunfo mediante un sufragio favorable en cinco provincias y la Comarca Indígena de San Blas, donde en su orden de diferencia de votos UNADE-ADO, se citan: Veraguas (8,248), Los Santos (7,332), Comarca de San Blas (7,282), Herrera (3,450),

Darién (1,520) y Coclé con (1,457).

Asimismo se evidenció un dominio en la votación presidencial por parte de la UNADE en la integridad de los circuitos que integran todas estas provincias a excepción de Coclé; donde triunfó y perdió en dos de los cuatro circuitos que la conforman.

C. Elecciones para Legisladores del 6 de Mayo de 1984.

Con el decreto No. 176 del 8 de septiembre de 1983, se estableció formalmente la división territorial de la República de Panamá en circuitos electorales; base física-política para las elecciones de legisladores de 1984; siendo en sus totalidad 40, en los cuales habría de proclamarse 67 legisladores con sus respectivos suplentes que integrarían la nueva Asamblea Nacional Legislativa.

Cada circunscripción circunscripta fue definida en base a las siguientes variables: división política actualizada, proximidad territorial entre los asentamientos humanos y límites, concentración de la población indígena, lazos de vecindad, vías de comunicación y los factores históricos y culturales; a su vez, la cantidad de legisladores que le corresponde a cada circuito, según lo ordena la Constitución Nacional de la República de Panamá, se determinó de conformidad con el VIII Censo de Población levantado por la Contraloría General de la República el 11 de mayo de 1980.

Si comparamos el mapa 3-3 y 3-4, veremos que se corresponden prácticamente las mismas áreas de votación para la UNADE y ADO, lo que significa que se votó mayormente en "tabla", es decir, se seleccionó presidente y legisladores de los mismos partidos o alianzas políticas, aunque el votante podía sufragar en forma combinada de un partido con otro.

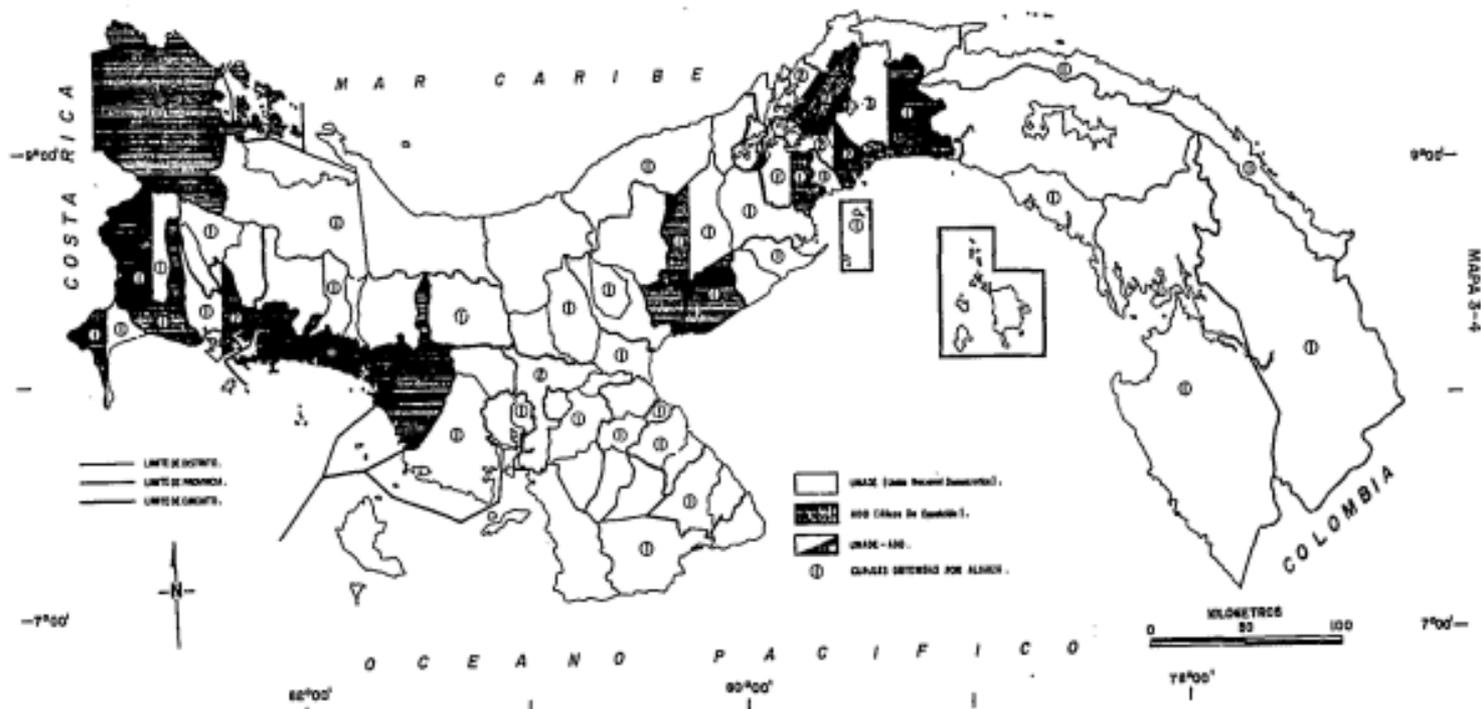
Sin embargo, apreciamos, como consecuencia de la facilidad de poder votar en forma combinada, una leve diferencia en la similitud de ambos mapas hacia el oriente de la Provincia de Panamá, donde el mapa 3-3, aparece sin sombreado, situación muy especial en que el candidato a legislador por ese circuito, 4-4, fue postulado por ambas alianzas, trayendo como consecuencia que triunfara con la UNADE, aunque allí venció la ADO en cuanto a la votación presidencial.

Así, el resultado para legisladores a nivel nacional, fue de 46 para la UNADE y 21 para la ADO, significando que la primera cuenta con el 68.7% del total de legisladores en la Asamblea Nacional Legislativa.

D. Elecciones para Alcaldes del 10 de Junio de 1984.

Al nivel de elecciones de alcaldes para los distritos o municipios, algunos candidatos participaron en los comicios bajo alianzas, partidos políticos y libre postulación (sin afiliación a ningún partido político); resultando que den-

CURULES OBTENIDAS POR ALIANZAS POLITICAS SEGUN CIRCUITO ELECTORAL EN LA REPUBLICA DE PANAMA. ELECCIONES DEL 6 DE MAYO DE 1984.



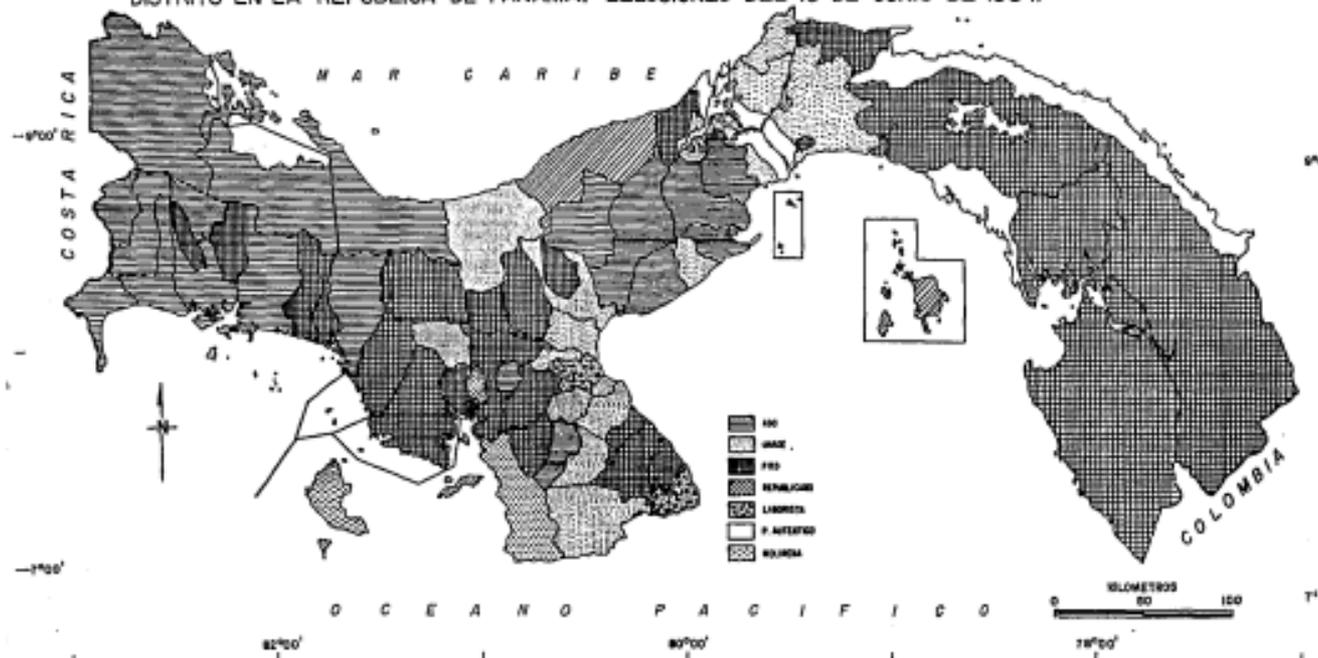
FUENTE: TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA.

tro de los 65 distritos que conforman el país, el PRD, obtuvo 22 alcaldías, lo que representa el 33.8% del total de distritos, seguido por la ADO, con 20, haciendo el 30.7%, proseguido por la UNADE con 16 triunfos, representando el 24.6%, luego los otros partidos alcanzaron entre 3 y 1 alcaldía, siendo ellos el Laborista, Republicano, Panameñista Auténtico y el Molirena, (ver mapa 3-5).

Se puede decir que el poder alcaldicio o de municipalidad, se encuentra distribuido de forma regular, donde el PRD, obtuvo la mayoría de sus triunfos hacia la región central y oriental del país, seguido por la ADO con un claro dominio hacia la región occidental y parte de la región metropolitana (oeste de la Provincia de Panamá) y posteriormente la UNADE con triunfos en parte de la región metropolitana y central de la República.

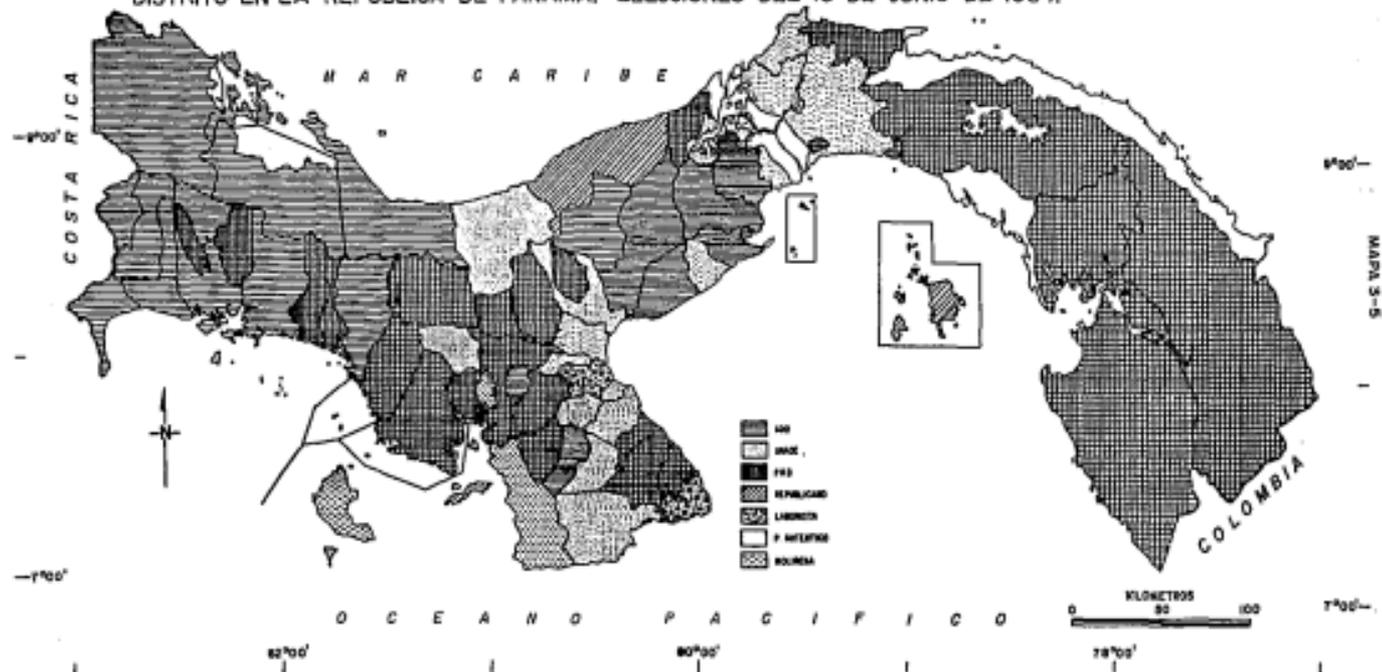
Al comparar los mapas 3-5 y 3-3, se aprecia que la UNADE a este nivel recuperó votos, principalmente en las Provincias de Panamá y Colón, donde la ADO la aventajó significativamente; como también se destaca la Provincia de Bocas del Toro con sus tres municipios de la ADO y la del Darién con sus dos municipios del PRD; ambas al extremo del país, occidental y oriental respectivamente.

RESULTADO PARA LA ESCOGENCIA DE ALCALDE, POR PARTIDO Y ALIANZA POLITICA, A NIVEL DE DISTRITO EN LA REPUBLICA DE PANAMA. ELECCIONES DEL 10 DE JUNIO DE 1984.



FUENTE: TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA.

RESULTADO PARA LA ESCOGENCIA DE ALCALDE, POR PARTIDO Y ALIANZA POLITICA, A NIVEL DE DISTRITO EN LA REPUBLICA DE PANAMA. ELECCIONES DEL 10 DE JUNIO DE 1984.



FUENTE: TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA.

E. Elecciones para Representantes de Corregimientos del 10 de Junio de 1984.

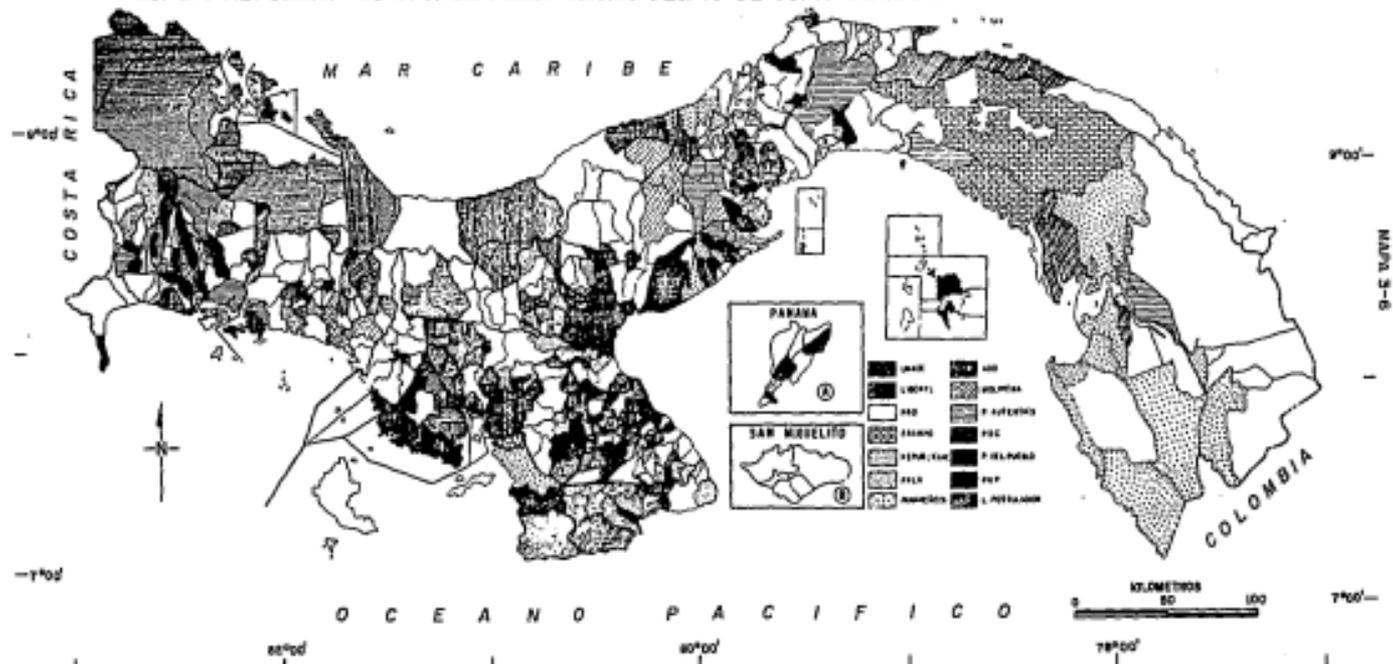
La votación para corregimientos, la menor unidad política administrativa del país, resultó interesante por demostrar con mayor exactitud la tendencia política de diversos lugares del territorio nacional a la vez que sirve como indicador para determinar a través de sus cifras numéricas el porcentaje de abstención de votación al relacionar la cantidad de electores con los que sufragaron al igual que la cantidad de adherentes de cada agrupación política y los votos que obtuvieron, en forma similar demuestra la repartición espacial y el área de dominio o aceptación de los diversos partidos políticos.

Tal como se aprecia en el mapa 3-6, el PRD, presenta una clara ventaja a nivel nacional con excepción de la Provincia de Bocas del Toro, donde sólo obtuvo ventaja en tres corregimientos, la UNADE presenta una adecuada distribución con la excepción de la Provincia de Darién; luego le sigue la ADO, con una menor cantidad de corregimientos y el resto de los partidos políticos y libres postulaciones que presentan una repartición heterogénea en el territorio nacional.

F. Relación de Electores y Votación a Nivel de Distritos en las Elecciones del 10 de Junio de 1984.

Al tomar los votos emitidos por corregimientos y sumarlos

RESULTADO POR PARTIDOS POLITICOS, ALIANZAS Y LIBRE POSTULACION A NIVEL DE CORREGIMIENTOS, EN LA REPUBLICA DE PANAMA. ELECCIONES DEL 10 DE JUNIO DE 1984.



FUENTE: TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA.

hasta la categoría de distrito o municipio y confrontarlos con la población electoral, tal como se aprecia en el mapa 3-7, se puede considerar como una votación alta para las categorías comprendidas entre 80.0 a 89.9 y 90.0 y más por ciento, situación que se dió en 12 distritos, representando a su vez un 18.2% del total de votos emitidos.

Como categoría mediana se asumió los valores comprendidos entre 60.0 a 69.9 y 70.0 a 79.9, la que se presentó en 28 casos, lo que es igual al 42.4% del total del país.

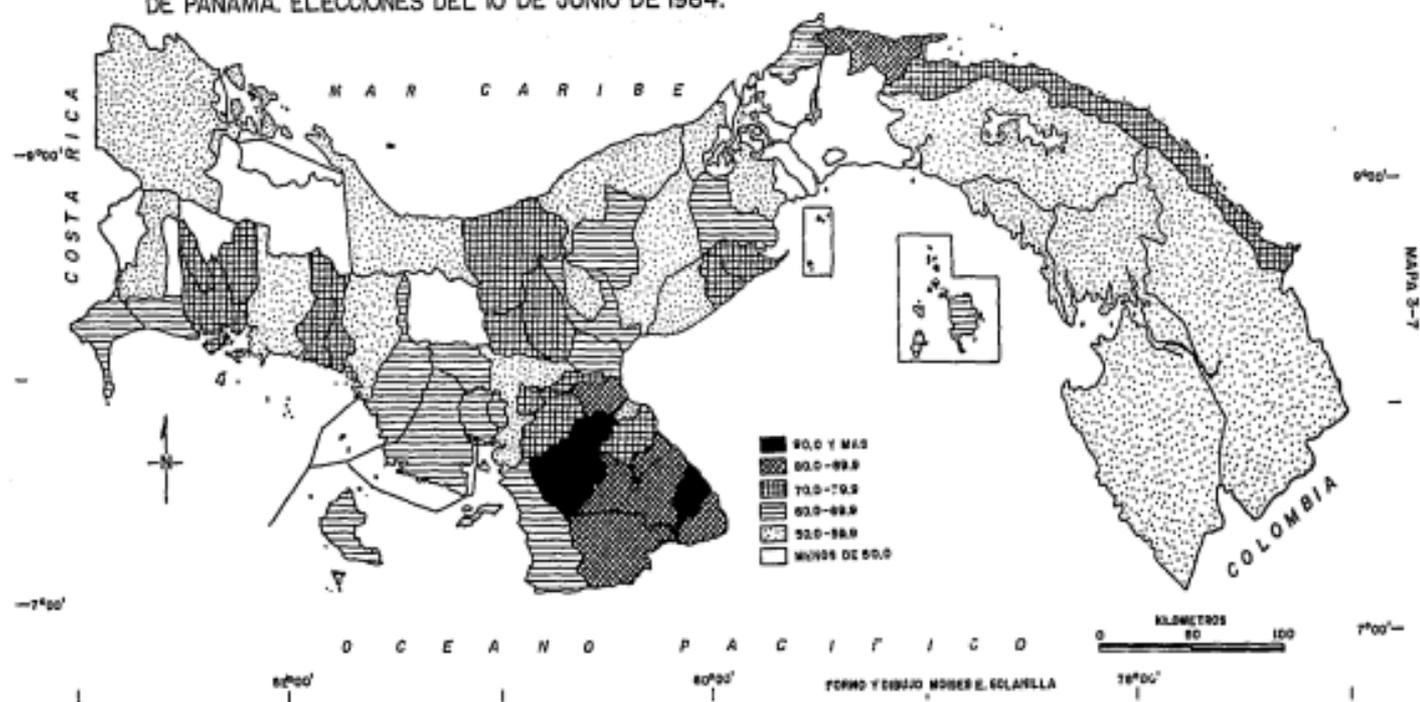
En la condición de baja votación se incluyó los valores 50.0 a 59.9 y menos de 50.0 por ciento, detectándose en 26 distritos, lo que significa el 39.4% del universo de municipios.

Es importante señalar a fin de evitar malas interpretaciones que la Comarca Indígena de San Blas, se contempló como un distrito por estar constituida por cuatro corregimientos, además, que los mismos se sumaban hasta la unidad política superior, en este caso distrito o comarca.

Al nivel nacional, se obtuvo al cierre del listado electoral final un total de 917,677 ciudadanos con capacidad de poder emitir su voto, de los cuales se presentaron a las urnas 500,853; lo que refleja que sólo el 54.5% participó en las elecciones, cifra considerada como baja.

A manera de estímulo, quedaría el investigar las causas de

NUMERO DE VOTOS EN RELACION A LA CANTIDAD DE ELECTORES POR DISTRITO EN LA REPUBLICA DE PANAMA. ELECCIONES DEL 10 DE JUNIO DE 1984.



deserción en los partidos políticos por parte de sus adherentes, pues resulta interesante conocer la explicación que justifique el por qué de los 14 partidos políticos que participaron en las elecciones de 1984, con un total nacional de 747,842 adherentes, sólo hayan logrado para la votación de corregimientos, excluyendo los de libre postulación, 486,179, es decir, que han tenido en forma conjunta una abstención de 65.0%; situación que preocupa mucho y si se analizan las posibles causas o justificaciones, tema que no corresponde al presente trabajo, se habrían de obtener resultados de interés para quienes se desenvuelven dentro de esta temática.

Citando algunos casos, hubo partidos políticos con un 68.0% de abstención, que sin embargo, han subsistido gracias a su gran número de inscripciones de adherentes, como también los hubo con una aceptable relación de adherentes-votación.

CONCLUSIONES

Desde sus inicios la República de Panamá, ha sufrido una intensa variación de la repartición interna de su ordenamiento espacial, influyendo directamente en su división política y administrativa, la cual hoy día se ha regularizado con la existencia de la Comisión Nacional Sobre Límites Administrativos.

Las condiciones físicas del país, inciden directamente en el desarrollo de las elecciones y de manera muy especial en las labores de distribución y recuperación de las urnas de votación, aumentando los costos del proceso por la diversidad de medios de transporte que se requieren, situación que se hace latente en especial en las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí (parte), Darién, Veraguas (parte) y la Comarca de San Blas.

El poder electivo nacional se concentra en la región metropolitana, específicamente en los Distritos de Panamá, San Miguelito, Arraiján, Chorrera y Colón; en la región central en las Provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas y en la región occidental en la Provincia de Chiriquí, hacia su parte oeste, sin embargo, la votación en estos lugares fue de regular a baja y más en los lugares de mayor concentración electoral (Panamá, San Miguelito y Colón).

La presidencia de la república, la obtuvo la UNADE con el

triumfo logrado en las Provincias de Veraguas, Los Santos, Herrera, Darién, Coclé (parte) y la Comarca de San Blas.

En las elecciones del 6 de mayo de 1984, la ADO y UNADE triunfaron en los mismos circuitos electorales en las votaciones para presidente y legisladores, evidenciándose que los electores prefirieron ejercer el voto en "tabla", es decir, se seleccionó a los candidatos de su preferencia para los cargos dentro de la misma alianza política, aunque podían emitir el sufragio en forma combinada.

En relación a la votación y al nivel más bajo de elección, el corregimiento, donde se puede apreciar con mas precisión la tendencia política por localidades a nivel nacional, el PRD, presenta la mayoría de los triunfos, no obstante, se muestra una repartición heterogénea de las demás agrupaciones políticas, reflejando una diversidad de orientaciones partidistas.

Confrontando los 500,853 votos emitidos para representantes de corregimientos en relación con los 917,677 electores a nivel nacional, se relaciona que el 54.5% participó en las elecciones, cifra considerada como baja y más aun con las facilidades que se brindaron por parte del Tribunal Electoral y partidos políticos.

De un total de 742,842 adherentes, reunidos entre todos los partidos políticos a nivel nacional, no acudieron a las

urnas 486,179, es decir el 65.01; situación que debe estimular futuras investigaciones en cuanto a las causas de la deserción por parte de los simpatizantes de cada agrupación política.

El Tribunal Electoral, despliega ingentes esfuerzos y recursos a fin de agilizar y facilitar las elecciones, sin embargo, el nivel de votación es bajo, lo cual hace que cada voto emitido tenga un costo sumamente elevado, tal como se podría demostrar en análisis económicos de costos electorales.

SUGERENCIAS

Por la especial importancia de la división política y administrativa para las elecciones, se hace necesario que el Tribunal Electoral continúe trabajando estrechamente con la Comisión Nacional Sobre Límites Administrativos, a fin de contar con todas las modificaciones que sufra nuestra distribución espacial y disponer de una Cartografía de límites actualizada.

Que se coordine con el Ministerio de Educación, la posibilidad de efectuar las futuras elecciones en época seca y no de lluvias, como ha coincidido en otras ocasiones, para que se desarrolle de la mejor forma posible el proceso de votación y no se vea con las posibilidades de ser afectado por las rigurosas inclemencias meteorológicas, propia de los países intertropicales.

Conociéndose las realidades físicas de la República de Panamá, para el proceso de la distribución y recuperación de las urnas de votación se debe considerar con principal atención las áreas de mayores dificultades de acceso, tal como se muestra en el mapa de medios de transporte, con la intención de que estén a tiempo en los respectivos centros de votación.

Con el propósito de evitar la baja votación, las agrupaciones políticas deben de reforzar sus campañas electorales,

a fin de lograr mejores resultados en las elecciones y en especial con sus adherentes.

Que en lo posible, se efectúen o brinden las facilidades para la elaboración de trabajos de Sociología, Psicología, Derecho, Filosofía u otras disciplinas relacionadas, para determinar las posibles causas de la baja votación y deserción de los votantes, con la intención de buscar soluciones e incrementar la participación de los electores.

Por su forma sencilla, práctica y útil, a la vez que coincide con la etapa pre-electoral e implementación de un Tribunal y un Código Electoral en Los Estados Unidos Mexicanos, se hace oportuno que este trabajo sea considerado como referencia para los efectos de ejecuciones similares o superiores de Historia, planeación, análisis y puesta en marcha de los futuros procesos electorales.

GLOSARIO

- Adherente:** Ciudadano que con su anexión, inscripción o firma se inscribe o afilia a un partido político.
- ADO:** Agrupación o unión de partidos políticos, cuyas siglas significan Alianza Democrática de Oposición; para las elecciones de 1984, la integraron los partidos Panameñista Auténtico, Demócrata Cristiano (PDC) y el Movimiento Liberal Republicano Nacionalista (MOLIRENA).
- Alcalde:** Máxima autoridad política y administrativa dentro del Municipio o Distrito, cuyo cargo es obtenido por votación.
- Censo Electoral:** Registro o contabilidad que se hace en el territorio a todos los ciudadanos que cuentan con 18 años y más, como también a los que alcanzan esta edad al momento de las elecciones.
- Comarca Indígena:** Se trata de la división territorial, que comprende varias poblaciones indígenas, con relación a la población latina o no indígena.
- Comicios:** Acto electoral relacionado con todos los procesos que conllevan las elecciones desde su organización hasta el cierre del proceso electoral.

Compilación: En Cartografía, se trata de la producción de un mapa (carta) nuevo o actualizado, o parte del mismo, basándose en la información de mapas existentes, fotografías aéreas, levantamientos, datos recientes o cualquier otra fuente que pueda cumplir estos propósitos.

Concejál: Cargo político obtenido por el voto, forma parte del ayuntamiento o concejo municipal, donde en conjunto con el Alcalde toman decisiones y acciones relacionadas con la administración de los intereses del Municipio o Distrito.

Corregimiento: Tercera y menor unidad política-administrativa a nivel nacional y forman los Distritos o Municipios.

Curul: Término equivalente a edil, silla o puesto de Legislador ante la Asamblea Nacional Legislativa.

Densidad Electoral: Distribución o repartición de los electores por kilómetro cuadrado, dentro de una unidad político administrativa.

Distrito: Segunda división o unidad político-administrativa a nivel nacional y forman las provincias o estados.

Escrutinio: Proceso de regulación o contabilidad de los -

votos en las elecciones.

Fotoplano: Mapa (carta) sustituto o suplemento que consta totalmente, o en parte, de una imagen fotográfica aérea del terreno. El conjunto de imágenes puede ser o no rectificadas o restituídas. Se pueden agregar datos relativos a la cuadrícula, información marginal, curvas de nivel, nombres de lugares, límites y otros datos. Los accidentes planimétricos se pueden sobreimprimir en distintos colores, en cuyo caso se denomina fotonapa (fotocarta) intensificado a color, también se llama fotonapa o fotoplano.

Legislador: Cargo político que se adquiere por el voto, representa al circuito electoral y es figura o miembro de la Asamblea Nacional Legislativa.

Libre Postulación: Condición en la cual un candidato político, se postula sin tener vínculo o afiliación con algún partido político.

Mapa Base: Mapa (carta) que muestra la información fundamental y sirve de base sobre la que se compilan o se sobreimprimen datos adicionales de carácter especializado.

Ministerio: Cada uno de los departamentos en que se divide la gobernación del estado, al frente de los

mismos están los ministros; para otras naciones su equivalente es la secretaría.

Padrón o Listado Electoral: Nómina o lista de electores - que se hace previamente a las elecciones para saber el número, los nombres y números de cédula o credencial de elector; en qué unidad político-administrativa, centro y mesa de votación se debe sufragar.

Planimetría: Todo lo que normalmente se representa en un mapa (carta) con excepción del relieve, es decir, los trabajos u obras del hombre (cultura) y accidentes naturales como el bosque y la hidrografía.

Plano: Impresión a escala grande destinada a dar información particular y muy detallada, por ejemplo, planos censales, económicos locales, catastrales, etc.

Provincia: Primera o mayor división territorial político-administrativa en la que se divide la república, además cuenta con la máxima autoridad que es el gobernador; su equivalente para México es el estado.

Población Absoluta: Abarca toda la población de un lugar - sin hacer clasificaciones o diferenciaciones - de ninguna clase.

- Población Electoral:** Se refiere exclusivamente a la población que cuenta con 18 años y más o que está en capacidad de poder ejercer el voto.
- Referéndum:** Acción de someter al voto popular directo las leyes o actos administrativos para su ratificación por el pueblo de lo que proponen sus representantes.
- Representantes de Corregimiento:** Figura política que representa al corregimiento y cuyo cargo es otorgado por el voto.
- Sufragio:** Sistema electoral o de votaciones para la provisión de cargos políticos.
- Suplente:** Cargo con el cual se reemplaza al principal en sus funciones, pudiendo ser temporal, por sesiones o permanente.
- Toponimia:** Estudio del origen y significado de los nombres propios de lugares, accidentes y áreas.
- UNADE:** Agrupación o alianza política que se dió para las elecciones populares de 1984, integrada -- por los siguientes partidos políticos: Liberal, Revolucionario Democrático (PRD), Republicano, Panameñista, Partido Laborista (PALA), y Frente Amplio Popular (FRAMPO).

BIBLIOGRAFIA

- Banco Nacional de Panamá (1983). Reformas Propuestas a la Constitución de 1972 Imp. Banco Nacional de Panamá, - Panamá, 200 p.
- Barahona José (1969). La Cartografía en Panamá. Universidad de Panamá, trabajo de graduación, Panamá, 186 p.
- Carrasquilla Pedro P. (1981). "División Político Administrativo de Panamá" Revista Contraloría, año XII, agosto - 1981, Imp. DEC. Contraloría General, Panamá, 6 p.
- Castillero R. Ernesto J. (1986). Historia de Panamá. Editora Renovación, S.A. Panamá, novena edición, 301 p.
- Contraloría General de la República de Panamá (1972). Primer Censo Electoral de Panamá, 16 de Enero de 1972. - Imp. DEC. Contraloría General, Panamá, 24 p.
- (1978a). Segundo Censo Electoral de Panamá, 21 al 28 de Agosto de 1977. Imp. DEC. Contraloría General, Panamá, 28 p.
- (1978b). Censo Electoral de la República, 22 al 29 de Junio de 1979. Imp. DEC. Contraloría General, Panamá, 24 p.
- (1978c). Informe Crítico Sobre el Segundo Censo Electoral de Panamá y sus Aplicaciones (Agosto de 1977). Imp. DEC. Contraloría General, Panamá, 12 p.

- (1980). Censos Nacionales de 1980 Cifras Preliminares.
Imp. DEC. Contraloría General, Panamá, 19 p.
 - (1983). Censo Electoral de la República, 12 de Diciembre de 1982. Imp. DEC. Contraloría General, Panamá, -
24 p.
 - (1984). Panamá en Cifras Años 1979-1983. Imp. DEC. Con-
traloría General, Panamá, 275 p.
 - (1985a). Censos Nacionales de 1980. Imp. DEC. Contralo-
ría General, Panamá, 157 p.
 - (1985b). Panamá en Cifras Años 1980-1984. Imp. DEC. -
Contraloría General, Panamá, 301 p.
- Eckert-Greifendorff Max (1961). Cartografía. UTEHA, México,
D.F. 162 p.
- Hathway James A. (1982). Historia de los Mapas. Edit. Nova-
ro, Colección Libros de Oro del Saber, México, D.F.,
48 p.
- Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" (1975). Atlas
Nacional de Panamá, 1975. Imp. IGNTG., Panamá, 68 p.
- Instituto Panamericano de Geografía e Historia (1986). Glo-
sario de Términos Cartográficos y Fotogramétricos. -
Imp. Internacional, S.A., México, 374 p.
- Ministerio de Gobierno y Justicia, República de Panamá -
(1982a). Proyecto de División Político Administrativa

- de la República de Panamá, Provincia de Bocas del Toro
Imp. DEC. Contraloría General-Ministerio de Gobierno y
Justicia, Panamá, 39 p.
- (1982b). Proyecto de División Político Administrativa
de la República de Panamá, Provincia de Coclé. Imp. -
DEC. Contraloría General-Ministerio de Gobierno y Jus-
ticia, Panamá, 110 p.
- (1982c). Proyecto de División Político Administrativa de
la República de Panamá, Provincia de Colón. Imp. DEC. -
Contraloría General-Ministerio de Gobierno y Justicia,
Panamá, 95 p.
- (1982d). Proyecto de División Político Administrativa de
la República de Panamá, Provincia de Chiriquí. Imp. DEC.
Contraloría General-Ministerio de Gobierno y Justicia,
Panamá, 219 p.
- (1982e). Proyecto de División Político Administrativa de
la República de Panamá, Provincia de Darién. Imp. DEC.
Contraloría General-Ministerio de Gobierno y Justicia,
Panamá, 46 p.
- (1982f). Proyecto de División Político Administrativa de
la República de Panamá, Provincia de Herrera. Imp. DEC.
Contraloría General-Ministerio de Gobierno y Justicia,
Panamá, 109 p.
- (1982g). Proyecto de División Político Administrativa de

- la República de Panamá, Provincia de Los Santos. Imp. DEC. Contraloría General-Ministerio de Gobierno y Justicia, Panamá, 214 p.
- (1982h). Proyecto de División Político Administrativa de la República de Panamá, Provincia de Panamá. Imp. DEC. Contraloría General-Ministerio de Gobierno y Justicia, Panamá, 224 p.
- (1982i). Proyecto de División Político Administrativa de la República de Panamá, Provincia de Veraguas. Imp. DEC. Contraloría General-Ministerio de Gobierno y Justicia, Panamá, 223 p.
- (1982j). Proyecto de División Político Administrativa de la República de Panamá, Comarca de San Blas. Imp. DEC. Contraloría General-Ministerio de Gobierno y Justicia, Panamá, 17 p.
- (1984). Comarca Guaymí. Imp. Articsa, Panamá, 83 p.
- Monkhouse, F.J. y H.R. Wilkinson (1986). Mapas y Diagramas. Ed. Oikos-Tau, S.A. Barcelona, 330 p.
- Phlegar Emory E. y Torres Oscar W. (1983). Manual de Técnicas de Separación de Colores (Mapas Topográficos). - Escuela Cartográfica IAGS, Imp. IGNTG, Panamá, 296 p.
- Ortiz R. Juan (1982). Panamá Cintura del Continente Americano. Federación Editorial Mexicana, México, 101 p.

- Raisz Edward (1962). Principles of Cartography. McGraw-Hill Book Co. New York, 315 p.
- Sosa, Juan B. y Arce, Enrique J. (1971). Compendio de Historia de Panamá. Edit. Universitaria, Panamá, 322 p.
- Strahler Arthur N. (1984). Geografía Física. Edic. Omega, S.A. Barcelona, 767 p.
- Tribunal Electoral de Panamá (1974). Leyes Fundamentales del Tribunal Electoral. Imp. Tribunal Electoral, Panamá, 241 p.
- (1979). Reglamento Interno del Tribunal Electoral. Imp. Tribunal Electoral, Panamá, 98 p.
- (1982). Memoria 1982-1983. Centro de Impresión Educativa, Panamá, 285 p.
- (1984a). Boletín Tribunal Electoral No. 195. Imp. Tribunal Electoral, Panamá, 4 p.
- (1984b). Boletín Tribunal Electoral No. 217. Imp. Tribunal Electoral, Panamá, 9 p.
- (1984c). Boletín Tribunal Electoral No. 291. Imp. Tribunal Electoral, Panamá, 74 p.
- Vergara D. Yara (1984). Galería de Jefes de Estado de la República de Panamá. Imp. Banco Nacional de Panamá, Panamá, 14 p.
- Zamorano, Abel A. (1982). Consideraciones Sobre el Poder Político y el Derecho Electoral en Panamá. Universidad de Panamá, trabajo de graduación, Panamá, 351 p.